

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA EN LA CUENTA ANUAL EJERCICIO 2016.**

Respecto del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, en el expediente de la **CUENTA ANUAL DEL EJERCICIO 2016**, el funcionario que suscribe emite el presente **INFORME**:

**1º.- Preceptividad del informe.**

El artículo 16-2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales (en adelante R. D. 1463/07), dispone literalmente:

*2. En las restantes entidades locales<sup>1</sup>, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.*

*El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.*

*El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

*Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento<sup>2</sup>.*

---

<sup>1</sup> Estas entidades son aquellas distintas de municipios que se encuentren dentro del ámbito definido por el artículo 111 de la Ley de Haciendas Locales esto es que tengan a su favor recibida cesión de recaudación de recursos del Estado porque: a) Sean capitales de provincia, o de comunidad autónoma, ó b) Tengan población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes. A estos efectos, se considerará la población resultante de la actualización del Padrón municipal de habitantes vigente a la entrada en vigor del modelo regulado en la presente sección.

<sup>2</sup> Son las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación. Estas son distintas de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, las cuales aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

*Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.*

El artículo 15-1 del RD 1463/2007, por su parte señala:

*Artículo 15 Cumplimiento del objetivo de estabilidad*

*1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.*

Los extremos sobre los que ha de versar este informe, por exigencias de la normativa que se ha de aplicar, han de ser examinados **en términos consolidados** de todos los entes de naturaleza pública y homogénea que conforman el Presupuesto General de la Diputación de Granada, realizándose más adelante referencias respecto de determinados consorcios.

Habida cuenta de las incidencias que surgieron con la remisión de la información de la liquidación del ejercicio 2015 al Ministerio de Hacienda y Función Pública (en adelante Ministerio), la emisión de los informes trimestrales (y anuales) relativos al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y demás reglas fiscales se han realizado y se han de realizar, en la medida en que ello sea posible por el cumplimiento de otros plazos, una vez se haya producido la remisión de la respectiva información trimestral o anual, en este caso la información de la liquidación del ejercicio 2016 ya se ha remitido.

## **2º.- Legislación aplicable**

Resulta de aplicación al presente expediente la siguiente:

**2.1.-** El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dice lo siguiente:

*Artículo 11. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.*

*1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.*

*3. Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo.*

*A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se de una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.*

*En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.*

*4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

**2.2.-** El artículo 15.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF y O. 2015/2012), cuyo tenor literal es el siguiente:

*Con carácter anual se remitirá la siguiente información:*

*4. Con anterioridad a 31 de octubre del año siguiente al ejercicio al que vayan referidas las liquidaciones, se remitirá:*

*a) Las cuentas anuales aprobadas por la junta general de accionistas u órgano competente, acompañadas, en su caso, del informe de auditoría, de todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden.*

*b) La copia de la cuenta general así como los documentos adicionales precisos para obtener la siguiente información: liquidación del presupuesto completa, detalle de*

*operaciones no presupuestarias, estado de la deuda, incluida la deuda aplazada en convenio con otras Administraciones Públicas y avales otorgados.*

**2.3.-** Las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016 determinan:

**ARTICULO 56.- CALCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

*En cumplimiento del artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales:*

- La Diputación de Granada y sus organismos autónomos liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (apartado primero del artículo 4).*
- Las Empresas provinciales VISOGSA y Granada Desarrollo INNOVA, aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación (apartado segundo del artículo 4).*

*Para evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, calculado en términos de la contabilidad nacional, se empleará el “MANUAL DE CALCULO DEL DÉFICIT EN CONTABILIDAD NACIONAL ADAPTADO A LAS CORPORACIONES LOCALES” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, en el que se lleva a cabo una aproximación al déficit valorado de acuerdo a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).*

Consecuentemente el Manual, texto de carácter orientador, se viene teniendo en cuenta por la Intervención a la hora de realizar los informes de esta naturaleza, informes que se vienen llevado a cabo de manera homogénea.

**3º.- Ámbito del Informe.**

**3.1.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (en adelante Ley de Haciendas Locales), el Presupuesto General de la Diputación de Granada está integrado por:

- a) El Presupuesto de la Diputación Provincial.
- b) Los Presupuestos de sus Organismos Autónomos: Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), Patronato García Lorca, Patronato Provincial de Turismo, Servicio Provincial Tributario (SPT) y Agencia Provincial de Extinción de Incendios (APEI).
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades de capital íntegramente público (provincial): Viviendas Sociales de Granada S. A. (VISOGSA) y Granada Desarrollo Innova.

El examen de los extremos a comprobar debe realizarse en términos consolidados de todos los entes de naturaleza pública que conforman el Presupuesto General de la Diputación de Granada. Debiendo tenerse en cuenta la diferente incidencia de las dos empresas de titularidad íntegramente provincial antes mencionadas.

Las distintas transferencias internas realizadas alcanzan la cifra de – **9.007.016,28 €**, según el siguiente detalle:

ENTE	GASTOS IV	GASTOS VII	INGRESOS IV	INGRESOS VII
DIPUTACION	5.892.098,83	35.937,00	300.000,00	2.304.678,84
CEMCI	0,00	3.244,15	629.910,00	35.937,00
LORCA	0,00	20.737,88	360.592,00	0,00
TURISMO	0,00	738.768,42	2.282.690,10	0,00
SPT	300.000,00	1.487.009,12	0,00	0,00
APEI	0,00	54.919,27	2.618.906,73	0,00
	<b>6.192.098,83</b>	<b>2.340.615,84</b>	<b>6.192.098,83</b>	<b>2.340.615,84</b>
GRANADA INNOVA	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>6.192.098,83</b>	<b>2.340.615,84</b>	<b>6.192.098,83</b>	<b>2.340.615,84</b>
	<b>GASTOS I y II</b>		<b>INGRESOS III</b>	<b>INGRESOS VII</b>
<b>DIPUTACION</b>	2.215,38	0,00	2.215,38	0,00
<b>LORCA</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>CEMCI</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>SPT</b>	472.086,23	0,00	472.086,23	0,00
<b>TURISMO</b>	0,00	0,00	0,00	0,00

	<b>474.301,61</b>	<b>0,00</b>	<b>474.301,61</b>	<b>0,00</b>
GRANADA INNOVA	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>6.666.400,44</b>	<b>2.340.615,84</b>	<b>6.666.400,44</b>	<b>2.340.615,84</b>
		<b>9.007.016,28</b>		<b>9.007.016,28</b>
<b>DIPUTACION</b>	0,00	<b>0,00</b>		
SPT	472.086,23			
CEMCI	632.125,38			
<b>TOTAL</b>	<b>6.666.400,44</b>	<b>2.340.615,84</b>		<b>9.007.016,28</b>

Los datos de otros entes (consorcios especialmente) se tiene en consideración con las especialidades que más adelante se indican, si bien se ha de señalar que no han formado parte en la aprobación del presupuesto inicial, ni en sus posteriores modificaciones, o que resulta improcedente su inclusión.

Se ha de hacer constar que los ajustes internos derivados de las transferencias internas tienen un efecto neutro al afectar por igual a los derechos/obligaciones, en consecuencia, no aportan ningún dato a la obtención de la situación de necesidad/capacidad de financiación exigida.

Igualmente se ha de señalar que no existen criterios de consolidación globales fijados por el Pleno a tenor de lo que dispone la vigente Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (Regla 47.3)<sup>1</sup>, por lo que las operaciones de consolidación consisten fundamentalmente en la eliminación de las transferencias internas, y los gastos/ingresos por algunas prestaciones de servicios y como se ha dicho el efecto de estas operaciones es neutro.

<sup>1</sup> Regla 47. Formación de la Cuenta General.

3. La Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad podrá recabar de las distintas entidades implicadas la información que considere necesaria para efectuar los procesos de agregación o consolidación contable que, en su caso, haya establecido el Pleno de la Corporación.

En su caso, se podrán agregar o consolidar las cuentas de una entidad aunque en el informe de auditoría de cuentas se hubiera denegado opinión o se hubiera emitido informe desfavorable o con salvedades, si bien estas circunstancias se harán constar en informe explicativo de la Cuenta General.

### **3.2.- SITUACIÓN DE LAS EMPRESAS DE CAPITAL PROVINCIAL.**

Para determinar si las dos sociedades mercantiles de titularidad provincial deben ser tenidas en cuenta a los efectos del examen a que este informe se refiere hay que señalar lo siguiente (Manual):

#### **CRITERIOS DE DELIMITACIÓN DEL SECTOR DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CONTABILIDAD NACIONAL)**

*El Sector público en el sentido amplio del término abarca un gran tipo de entidades públicas con formas jurídicas distintas y comportamientos económicos también diferentes. Esta realidad obliga a realizar análisis individualizado de las distintas entidades públicas para proceder a su adscripción sectorial en contabilidad nacional.*

*De acuerdo a los criterios establecidos en el SEC95 y en el Manual, para conocer si una determinada unidad debe o no clasificarse en el sector de las Administraciones públicas deben verificarse los siguientes pasos:*

- 1) debe ser una unidad institucional;*
- 2) debe ser una unidad institucional pública;*
- 3) debe ser una unidad institucional pública no de mercado.*

Respecto de Granada Desarrollo Innova, por las consideraciones que se van a mencionar más adelante, la misma entra íntegramente en la consideración de administración pública, pues su financiación ha sido desde su creación íntegramente procedente de transferencias de la Diputación de Granada. Dichas transferencias, serán tratadas en los términos señalados por el Manual<sup>1</sup>, términos de los que se deriva un tratamiento coincidente al previsto para el resto de transferencias entre entes integrantes del Presupuesto General, y ello sin perjuicio del tratamiento que en atención al Plan de Contabilidad que le sea aplicable deba realizar la sociedad.

En el caso de Visogsa, la situación es la contraria pues (según el manual, extractando):

*Por tanto, cuando se analiza las unidades públicas con el fin de efectuar su clasificación institucional dentro o fuera del sector de las Administraciones públicas, deben estudiarse los siguientes aspectos:*

#### **1. Actividad económica realizada por una unidad pública.**

---

<sup>1</sup> IV. DETERMINACIÓN DEL DÉFICIT O SUPERÁVIT DE UNIDADES SOMETIDAS AL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA ESPAÑOLA O A ALGUNA DE SUS ADAPTACIONES SECTORIALES.

*Por el contrario, las unidades públicas incluidas en el sector de las Sociedades no Financieras deben realizar una auténtica actividad comercial o empresarial por cuenta propia, produciendo bienes y servicios análogos a los que pueda la que puede realizar una unidad privada, y recibiendo en contrapartida pagos de los compradores que sean abonados de acuerdo a los bienes entregados o a los servicios prestados.*

## **2. Naturaleza de los ingresos de las unidades públicas.**

*Las unidades públicas financiadas a través de impuestos o de transferencias, independientemente de la actividad realizada, se incluirán en el sector de las Administraciones públicas. Por tanto, una vez se ha comprobado que una unidad pública realiza una auténtica actividad de producción de bienes o servicios (y por tanto, es susceptible de ser excluida del sector de las Administraciones públicas), hay que estudiar la naturaleza de los ingresos obtenidos en contrapartida:*

### **2.1. Distinción entre ventas e impuestos.**

*Algunas unidades públicas reciben “tasas” de los usuarios por la prestación de determinados servicios. A efectos de contabilidad nacional estas “tasas” deben tratarse como “ventas” si la unidad pública realmente está prestando un servicio real y si los pagos guardan una proporción clara con los costes de la provisión del mismo. Por el contrario, si la exigencia de tasas por las entidades públicas está desligada de una producción real de servicios o su cuantía no está relacionada con los costes de prestación del servicio, los pagos deberán tratarse como impuestos.*

### **2.2. Pagos de las Administraciones públicas a las empresas públicas.**

*En ocasiones, el principal cliente de una empresa pública es una administración pública. En estos casos, y con carácter previo a la aplicación de la norma del cincuenta por ciento, es necesario dilucidar si los pagos de la Administración a su empresa pueden considerarse como ingresos de mercado, es decir, como ventas a efectos de contabilidad nacional o bien, deben ser tratados como transferencias. Sólo en el primer caso computarían a efectos de la norma del 50%. Si se consideran transferencias, y éstas son la principal fuente de ingresos de la unidad pública, la misma debe clasificarse como otra administración pública.*

*En estos supuestos deberá estudiarse, caso por caso, la naturaleza de los pagos de las Administraciones a sus empresas a fin de precisar su tratamiento en contabilidad nacional, teniendo en cuenta que Eurostat y el MANUAL del SEC 95 establecen, con carácter general, unos criterios muy restrictivos para considerar tales pagos como ventas de las unidades que lo reciben.*

### **2.3. Precios económicamente significativos.**

*Para estar excluidas del sector de las Administraciones públicas, las empresas públicas deben “vender” su producción a precios económicamente significativos. A este respecto, el SEC95 y el MANUAL del SEC95 señalan que la mera existencia de un precio no presupone que éste sea económicamente significativo. El MANUAL indica que un precio económicamente significativo es aquel que “... influye de manera significativa en las cantidades que los productores están dispuestos a suministrar y las cantidades que los compradores están dispuestos a adquirir”. A la inversa, se considera que un precio no es económicamente significativo si tiene poca o ninguna influencia en las cantidades que los productores están dispuestos a suministrar y se espera que tenga sólo una influencia marginal en las cantidades demandadas. Por tanto, se trata de un precio que no es cuantitativamente significativo ni para la oferta ni para la demanda.*



No obstante, con carácter general, el SEC95 y el MANUAL establecen que un precio económicamente significativo es aquel que permite cubrir, al menos, el 50% de los costes de producción.

### **3. Aplicación de la regla del 50%.**

Una vez que se ha determinado que los ingresos de una empresa pública son realmente “ventas” según los criterios de la contabilidad nacional, se aplica la norma del cincuenta por ciento. Esta norma compara las “ventas” (ingresos de mercado) con los “costes de producción” de tal manera que:

- Si las ventas son mayores que el 50% de los costes de producción, la empresa pública es un “productor de mercado” y, por tanto, estaría excluida del sector de las Administraciones públicas.

- Si las ventas son inferiores al 50% de los costes de producción, la unidad pública es un “productor no de mercado” y la unidad quedaría clasificada dentro del sector de las Administraciones públicas.

El cumplimiento del criterio del 50% se debe verificar a lo largo de una serie de ejercicios, sin que sea necesario reclasificar unidades dentro (o fuera) del sector de las Administraciones públicas en caso de incumplimiento (o cumplimiento) de la norma del 50% en un año puntual.

Esto es, Visogsa realiza una actividad económica, sus ingresos son ventas procedentes del ejercicio de su objeto social, superándose la regla del 50% a lo largo de los últimos ejercicios.

Además, para su integración en las cuentas anuales del ejercicio 2016 de la citada sociedad formuladas el auditor ha emitido con fecha 9 de mayo de 2017 donde se mantiene el criterio recogido anteriormente (se acompaña como Anexo VI):

*Teniendo en cuenta que la “EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA, SUELO Y EQUIPAMIENTO DE GRANADA, S.A.U.” «VISOGSA» viene superando en los últimos años la norma del 50% del ratio “Ventas/Costes de producción” en las unidades existentes, ello nos permite manifestar que, en nuestra opinión, no existe duda que al venir realizando sus operaciones en condiciones normales de mercado, esta Sociedad (unidad pública), no es una unidad institucional pública no de mercado, por lo que no debe ser considerada una Administración Pública a efectos de la Contabilidad Nacional a 31 de diciembre de 2016.*

Este punto debe seguir siendo objeto de auditoria en los próximos ejercicios, debiendo incorporarse este informe a las correspondientes cuentas.

Igualmente, se ha de señalar que se incoó expediente a iniciativa de la Subdirección General de Análisis y Cuentas Económicas del Sector Público de la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE) para la clasificación de la sociedad a los efectos del SEC (Contabilidad Nacional RD 1463/2007), a cuyo fin se remitieron por la vía indicada las cuentas completas de Visogsa de los ejercicios 2011 a 2014. La IGAE pospuso la conclusión del expediente a tener en disposición las cuentas de Visogsa del ejercicio 2014 *dado que en determinados años las ventas no superan el 50% de los costes de producción, sí cumpliendo en otros.*

El Auditor a 26 de marzo de 2015 emitió el informe que se acompaña (incluido en el Anexo VI), analizando las cuentas de los ejercicios 2012 a 2014, en dicho informe ratifica el carácter de entidad de mercado de Visogsa. Dicho informe se ha trasladado a la IGAE. Este informe se ha trasladado al Ministerio con la remisión de las cuentas de la Sociedad del ejercicio 2014.

A través de correo electrónico recibido en la Intervención el 23 de diciembre de 2015 la IGAE señala:

**VIVIENDAS SOCIALES DE GRANADA (VISOGSA)**

Constituida en 1980, tiene por objeto social, que además coincide con la actividad que viene desarrollando, las siguientes actuaciones: estudios urbanísticos, actividad urbanizadora que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación de suelo y renovación o remodelación así como a la de realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios, gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización, realización de actuaciones urbanísticas y edificatorias, el arrendamiento tanto de viviendas como de otros inmuebles, así como la realización de las infraestructuras que le sean encomendadas por la Diputación Provincial de Granada o cualquier otra Administración Pública.

De acuerdo con la “Oficina Virtual para la coordinación financiera con las entidades locales” de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, la sociedad está participada íntegramente al 100% por la Diputación Provincial de Granada, por lo que se considera en contabilidad nacional una **unidad institucional pública dependiente de dicha Diputación.**

Del estudio de las cuentas anuales de los ejercicios 2012 a 2014, se observa que la sociedad obtiene sus recursos mayormente de la enajenación de edificaciones y del arrendamiento de inmuebles, siendo el margen comercial derivado de su actividad promotora y constructora positivo en los ejercicios 2012 y 2014, y negativo en 2013. Este margen comercial, junto con los ingresos por arrendamiento de inmuebles y prestaciones de servicios, logra cubrir al menos el 50% de los costes de producción en la serie temporal estudiada, por lo que la sociedad se clasifica dentro del **sector de las Sociedades no Financieras** de la contabilidad nacional.

Como se ha dicho, Visogsa realiza una actividad económica, sus ingresos son ventas procedentes del ejercicio de su objeto social, superándose la regla del 50% a lo largo de los últimos ejercicios.

Como se ha indicado se ha de tomar en cuenta datos relativos a presupuestos liquidados consolidados, esto es, del Presupuesto General con exclusión de Visogsa por ser esta una empresa que se financia casi con integridad por ingresos de mercado, en estos supuestos estas entidades, tienen un régimen diferente<sup>1</sup>.

Se quiere reseñar expresamente el artículo 3 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (en adelante RD 1463/2007):

### **Artículo 3. Clasificación de agentes.**

*1. El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2 del presente reglamento. Para este fin, se utilizará la información contenida en el Inventario de Entes del Sector Público Local y en la Base de Datos General de las Entidades Locales regulada en el artículo 27 de este reglamento, así como cualquier otra que sea necesaria y que se requiera al efecto.*

*2. La clasificación será notificada a las entidades locales concernidas y a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, a efectos*

---

<sup>1</sup> Art. 4.2 del RD 1463/2007: Las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

Véase Art. 24 del RD 1463/2007

*de su anotación en el Inventario de Entes del Sector Público Local, y tendrá una vigencia de cinco años, coincidiendo con la duración de las Bases de la Contabilidad Nacional, salvo que se produzca un cambio en el objeto social, una modificación sustancial de la actividad desarrollada o un cambio en las fuentes de financiación de alguno de los agentes, en cuyo caso se estudiará de nuevo su clasificación.*

*3. En todo caso, la Intervención General de la Administración del Estado podrá dirigirse a las entidades locales para recabar la información necesaria para la clasificación de sus entidades dependientes en las categorías previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 4 del presente reglamento.*

**3.3.-** En el correo electrónico reseñado en el apartado anterior del día 23 de diciembre de 2015, se traslada además el informe relativo a la clasificación institucional de las unidades en las que participa esta Diputación y sus relaciones de dependencia, en el cual se indica que:

*Una vez analizada la información disponible de las unidades participadas por la Diputación Provincial de Granada, se adjunta al presente correo la clasificación en términos de contabilidad nacional (SEC95) de dichas unidades, en aplicación del RD 1463/2007 de aplicación a las entidades locales de la normativa de estabilidad presupuestaria.*

*Simultáneamente, se remite copia de esta comunicación al Inventario de Entes Locales a fin de proceder a su actualización.*

En síntesis, el expresado documento frente al cual se han formulado alegaciones adscribe (provisionalmente) a esta Diputación los siguientes Consorcios:

- Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Granada.
- Consorcio Urbanístico del barranco del Poqueira

Además, en la Oficina Virtual de Entidades Locales, para la remisión de información de la Liquidación del ejercicio 2016, aparece también el *Consorcio Estación Recreativa Puerto de la Ragua*.

La situación creada con estos consorcios hay que decir que no es nueva en esta Diputación, con anterioridad la misma Subdirección General de Análisis de la IGAE asignó la dependencia por control efectivo de seis consorcios<sup>1</sup>, lo que dio lugar a la incoación de dos expedientes en virtud de los cuales se dispuso la separación de esta entidad de los mismos por sendos acuerdos plenarios de 2 de mayo y 25 de julio de 2013. Además, realizadas las oportunas alegaciones dicha asignación quedó sin efecto por resolución de la misma de 15 de enero de 2014.

La separación de estos seis consorcios se hizo efectiva y se publicó en el BOP de 17 de marzo de 2014 (a indicación de esa Subdirección General) y en el BOJA de 24 de enero de 2014.

Actualmente las consecuencias de la adscripción realizada difieren de las puestas de manifiesto en los citados expedientes aprobados por el Pleno en 2013 por la vigencia de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante la Ley 27/2013), y a lo dispuesto por esta nos hemos de atener, no obstante concurren las circunstancias que han sido puestas en conocimiento de la citada Subdirección General en las alegaciones formuladas que como se ha indicado a esta fecha no han obtenido respuesta.

Se ha de señalar, que, en la aplicación habilitada por el MINHFP para remitir la información de ejecución del presupuesto del primer, del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015 y 2016 (Orden HAP 2105/2012), los citados consorcios no se han incluido en la misma, sí lo han sido en la relativa al presupuesto de 2016 y 2017, en la que además de incluir estos dos consorcios se han incluido, el consorcio:

- Estación Recreativa Puerto de la Ragua

---

<sup>1</sup> Consorcio para el Desarrollo de los Montes Orientales de la Provincia de Granada, Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur, Consorcio Ferial de la Provincia de Granada, Consorcio Centro de Investigación y Formación de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural, Consorcio para el Desarrollo Rural del Poniente Granadino.

Por si todo esto fuera poco en la plataforma para la remisión de la información de la liquidación de 2015 y 2016 se ha incluido,

- Consorcio Servicio Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada (Resur)

que por correo electrónico de 28 de marzo de 2016 se recibió en la Intervención Provincial su adscripción, con carácter provisional, a la Diputación de Granada.

Igualmente, con fecha 2 de mayo de 2016, se han remitido a la Cámara de Cuentas de Andalucía alegaciones en un expediente incoado sobre la situación de los Consorcios locales, en las que se ha trasladado este proceder, a mi criterio, anómalo de la IGAE.

Con fecha 4 de enero de 2017, se asigna respectivamente, igual relación respecto del Consorcio, **que no llegó a existir**, *Consorcio Granada Cultural*. El cual aparece igualmente en la información del presupuesto 2017.

Procede continuar con las actuaciones iniciadas ante la IGAE frente a la clasificación de entidades recibida en correo de 23 de diciembre de 2015 y sucesivos, a cuyo fin la Intervención elevará el correspondiente informe con propuesta de resolución.

**3.4.-** No obstante se ha de reseñar lo siguiente respecto del Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Granada y Consorcio Servicio Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada (Resur)

**3.4.1.-** Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Granada.

Los Estatutos del expresado Consorcio, aprobados definitivamente el día 14 de marzo de 2016 y publicados en el BOJA nº, 61, de 1 de abril de 2016

señalan su adscripción a esta Diputación, habiéndose integrado el presupuesto de 2016, a estos efectos, en el General de esta Diputación, por acuerdo de 27 de octubre de 2016 y publicándose en el BOP nº 249 de 31 diciembre de 2016.

Sin embargo, no resulta posible la remisión de datos de este consorcio, dentro de los datos de la Diputación, a decir del Ministerio (correo de 4 de mayo de 2017) por estar pendiente de clasificar por la IGAE:

*La aplicación de las ejecuciones trimestrales está dirigida a las entidades que están sectorizadas como Administración Pública, consultado el Inventario, el Consorcio del Asunto, está pendiente de clasificar por la IGAE, motivo por el cual no aparece en la ejecución del primer trimestre.*

Los datos que se derivan de la liquidación del Consorcio se expresan de manera separada en el Anexo nº V.

### **3.4.2.- RESUR**

Por NIS de esta Intervención de 1 de febrero de 2017, en la que se trasladaba al Pleno la información del cuarto trimestre de 2016, remitida al Ministerio se señalaba expresamente lo siguiente:

*En la remisión del Presupuesto 2016 no se incluyó la Entidad I C. Serv. Trat. Rd. Sólidos Urb. Prov. Granada por eso en la columna " Previsiones/Créditos Iniciales Presupuestos" del resumen de la Económica tiene todos los importes a 0.*

*No se remite información alguna (se señala 1,00 €) respecto del C. Serv. Trat. Rd. Sólidos Urb. Prov. Granada (Resur) en coordinación con lo reseñado por el Sr. Subdirector General de Estudios y Financiación de entidades locales en su Oficio de 17 de mayo de 2013. Ratificado por el Escrito de la Secretaria General de Coordinación autonómica y Local de 19 de julio de 2013 dada su situación de Consorcio en disolución que solo le permite, a decir de dichas resoluciones:*

*Una entidad en disolución no puede ni debe, por definición, asumir nuevas obligaciones de pago ni contraer nuevos compromisos que no sean los tendentes a liquidar la respectiva entidad.,*

*Las dificultades en remitir la información al Ministerio con esos datos y la posibilidad que dicha remisión respecto de este Consorcio pueda bloquear la remisión*

*del resto de información, hacen a la Intervención plantear la remisión de la información real obtenida trimestralmente, la cual en todo caso respecto de lo que atañe al cumplimiento de las reglas fiscales de esta entidad ha de tener un efecto neutro.*

Por lo que a partir de este año 2017 se va a incluir la información del citado consorcio, aunque se considere que la misma es, por las razones ya manifestadas, improcedente.

#### **4.- DATOS CONSIDERADOS**

El presente informe se confecciona tomando los datos de la LIQUIDACIÓN de los Presupuestos del ejercicio 2016 aprobados de Diputación (Resolución de 9 de marzo de 2016) y sus Organismos Autónomos (Patronato Federico García Lorca mediante Resolución de 17 de marzo de 2016, Resolución de 13 de marzo de 2017 del Patronato de Turismo, Resolución 8 de marzo de 2017 del CEMCI, Resolución 23 de febrero de 2017 y Resolución 16 de marzo de 2017 de la APEI).

Respecto de la empresa Granada Desarrollo Innova, no se han formulado las cuentas, remitiéndome al apartado correspondiente de este informe, donde se analiza esta situación.

#### **4.1.- OBJETIVO DE ESTABILIDAD AÑO 2016**

En el Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015 se fijó el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Conjunto del Sector Público y de cada uno de los agentes que lo integran para el período 2016-2018,



estableciéndose para el año 2016 un déficit en términos del PIB para las Entidades Locales de 0,00.

#### 4.2.- CUENTAS DE LA EMPRESA GRANADA DESARROLLO INNOVA

En el informe sobre esta materia referido al año 2015, se hacía constar:

El balance de Situación de la Empresa que obra en el expediente de las Cuentas (coincidente con la información remitida al Ministerio) y el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, refleja que el Patrimonio Neto es de 181.827,12 €, y el resultado del ejercicio 2015 es negativo por importe de -22.372,56 €.

Hasta el ejercicio 2014, los resultados negativos resultantes de las cuentas se han acumulado arrojando a 31.12.2014 la cifra acumulada la de 451.593,69 €, si a esta cifra añadimos las del ejercicio 2015, el importe asciende a 473.966,25 €.

Tales pérdidas son superiores al Capital social de la empresa (60.110,00 €). Las aportaciones de Diputación a la Sociedad acumuladas han sido a 31.12.2014 de 570.000,00 €.

En el ejercicio 2015 el Estado de cambios del Patrimonio Neto incluido en las cuentas, formalmente compensa las pérdidas acumuladas a 31.12.2015, con las aportaciones de Diputación acumuladas y del ejercicio (570.500,00 € y 25.183,69 €).

	Capital Escriturado	Otras aportaciones de socios	Reservas	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	TOTAL
<b>C. SALDO, FINAL DEL AÑO 2014</b>	60.110,00	570.500,00		-334.954,49	-116.639,20	179.016,31
I. Ajustes por cambios de criterio 2014		0,00		0,00	0,00	0,00
II. Ajustes por errores 2014		0,00		0,00	0,00	0,00
<b>D. SALDO AJUSTADO INICIO AÑO 2015</b>	<b>60.110,00</b>	<b>570.500,00</b>		<b>-334.954,49</b>	<b>-116.639,20</b>	<b>179.016,31</b>
I. Resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias					-22.372,56	-22.372,56
II.- Ingresos y gastos reconocidos en el patrimonio Neto						
III.- Operaciones con socios o propietarios		0,00		0,00	0,00	0,00
1.- Aumentos de capital						
2.- (-) Reducciones de capital						
3.- Otras operaciones con socios o propietarios		-426.410,32		451.593,69		25.183,37
IV. Otras variaciones del patrimonio neto		0,00		-116.639,20	116.639,20	0,00
<b>E SALDO, FINAL DEL AÑO 2015</b>	<b>60.110,00</b>	<b>144.089,68</b>		<b>0,00</b>	<b>-22.372,56</b>	<b>181.827,12</b>

El valor de su Patrimonio Neto asciende a **181.827,12 €**.

El artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local señala que *“2.- cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social, será obligatoria la disolución de la Sociedad, y la Corporación resolverá sobre la continuidad y forma de prestación del servicio”*

Siendo el importe de la mitad del capital social de 30.055,00 €, las pérdidas acumuladas (473.966,25 €) superan dicha cuantía, incurriendo la Sociedad en causa de disolución legal.

Por otro lado, el artículo 363 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), en su apartado primero señala entre las causas de disolución la siguiente:

*Artículo 363.1 d) Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.*

Siendo el importe del Patrimonio Neto de **181.827,12 €**, este es superior a la mitad del capital social, **30.055,00 €**, no incurriendo por tanto la Sociedad en causa de disolución legal.

Ante la situación que presenta la Entidad Granada Desarrollo Innova cabe cuestionar qué norma regiría ante las causas de disolución, indicando que la causa prevista para las Sociedades mercantiles dependientes de las Corporaciones Locales es una particularidad respecto del régimen de las Sociedades de Capital. Para ello podemos acudir al Dictamen elaborado por la Audiencia de Cuentas de Canarias de fecha 4 de mayo de 2010, sobre la interpretación del citado artículo 103.2 del TRRL. Dicha Audiencia pone de relevancia la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 9 de marzo de 2007 concluyendo que *“partiendo de la compatibilidad entre la norma público-mercantil (artículo 103.2 del TRRL) y la norma mercantil (artículo 206.1. TRLSA)<sup>1</sup>, el TS se manifiesta proclive a la aplicación de la norma mercantil, como*

---

<sup>1</sup> Actual artículo 363.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital

*norma que favorece el principio de conservación de la empresa y más racional, dados los costos económicos y sociales que puede provocar la disolución, y sobre la base de considerar que el fundamento teleológico de la disolución prevista en el artículo 103.2, responde a una finalidad mercantil de protección de los acreedores, más que a una finalidad pública de necesidad de control de los fondos públicos, para lo que hay previstos otros mecanismos”*

Visto el pronunciamiento del TS de aplicar las causas del TRLSC, GRANADA DESARROLLO INNOVA no estaría en causa de disolución, no obstante, es necesario advertir, y el propio Dictamen de la Audiencia de Canarias lo señala, que la Diputación de Granada, actuando como tal (en Pleno) y no como Junta General, ante lo dispuesto en el artículo 103.2 del TRRL, habrá de resolver en cualquier caso, sobre la continuidad y forma de prestación del servicio, pronunciándose en todo caso con la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2015, debiendo, a juicio del que suscribe, acordar hacer un seguimiento a lo largo del ejercicio 2016 que permita ir apreciando o no la existencia de causa de disolución de la establecida en el artículo 363.1. d), ya que, sería el quinto año consecutivo que seguiría arrojando la empresa pérdidas (si bien por un importe inferior al del ejercicio precedente), pudiendo incurrir en causa de disolución (en el informe de las cuentas de los ejercicios 2013 y 2014 se hacía idéntica recomendación).

Por otro lado, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 1, apartado Treinta y seis, modifica la Disposición Adicional Novena de la Ley de Bases de Régimen Local, señalando lo siguiente en los apartados primero y segundo:

*Disposición adicional novena Redimensionamiento del sector público local*

*1. Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.*

*Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.*

2. Aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio. A estos efectos, y como parte del mencionado plan de corrección, la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.

Los plazos citados en el párrafo anterior de este apartado 2 se ampliarán hasta el 31 de diciembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

Esta situación de **desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas**, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.

En el informe de 2014 se indicaba:

En el informe del ejercicio 2013 se reseñaba que:

Habida cuenta de la entrada en vigor de la Ley, y por lo que afecta a Granada Desarrollo Innova, ha de entenderse que los plazos de aplicación del apartado segundo de la citada Disposición, se han de computar sobre los resultados obtenidos en las Cuentas del ejercicio 2013 cuya aprobación debe realizarse a la mayor brevedad posible, debiéndose por tanto aprobar antes del 31 de diciembre de 2014, o en el plazo de seis meses desde la aprobación de las Cuentas Anuales, un Plan de CORRECCIÓN DEL DESEQUILIBRIO, por importe de **10 225,92 €**, de acuerdo con el cálculo realizado según el Manual de la IGAE.

En este ejercicio el desequilibrio asciende a **115.107,82 €**, en su cálculo se ha computado el importe neto de la cifra de negocios (MANUAL específico) que asciende a 27.488,80 €, coincidente, I.V.A. excluido, con las obligaciones reconocidas por esta Diputación en pago de la encomienda de gestión realizada a favor de la sociedad:

A	B
---	---

CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2014 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	99.957,28	
II	0,00	42.647,29	
III	0,00	3,37	
IV	0,00	0,00	
V	11,32	0,00	
<b>1,- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>11,32</b>	<b>142.607,94</b>	<b>-142.596,62</b>
VI	0	0,00	
VII	0,00		
<b>2,- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>CIFRA DE NEGOCIOS</b>	<b>27.488,80</b>	<b>0,00</b>	<b>27.488,80</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>27.500,12</b>	<b>142.607,94</b>	<b>-115.107,82</b>
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
<b>3,- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>4,- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>5,- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>27.500,12</b>	<b>142.607,94</b>	<b>-115.107,82</b>
AHORRO BRUTO = CAP. I-V INGR. - CAPS. I-IV GASTOS =			-142.596,62
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS			0,00
CONTRATACION NETA PASIVOS FINANCIEROS			0,00
<b>NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION</b>			<b>-115.107,82</b>

Se ha de señalar que para el análisis de los efectos que la Ley 27/2013 podría derivar para esta Diputación se constituyó una Comisión, vigente en la actualidad, fruto de la cual surgió un expediente aprobado por el Pleno con fecha 12 de junio de 2014. Dicho expediente no abordó lo que atañe a las entidades dependientes de la Diputación como pudiera ser el caso de Granada Desarrollo Innova y esta Comisión entendemos debe analizar esta cuestión.

En el ejercicio 2015 el desequilibrio asciende a **21.035,18 €**, en su cálculo se ha computado el importe neto de la cifra de negocios (MANUAL específico) que asciende a 98.195,56 €, coincidente, I.V.A. excluido, con las obligaciones reconocidas por esta Diputación en pago de la encomienda de gestión realizada a favor de la sociedad:

CAPITULO	A	B	DIFERENCIAS
	RECAUDACION LÍQUIDA 2015 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	
I	0,00	77.298,50	
II	0,00	41.701,68	
III	0,00	12,68	
IV	0,00	226,38	
V	8,50	0,00	
<b>1,- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>8,50</b>	<b>119.239,24</b>	<b>-119.230,74</b>
VI	0,00	0,00	
VII	0,00	0,00	
<b>2,- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>CIFRA DE NEGOCIOS</b>	<b>98.195,56</b>	<b>0,00</b>	<b>98.195,56</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>98.204,06</b>	<b>119.239,24</b>	<b>-21.035,18</b>
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
<b>3,- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>4,- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>5,- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>98.204,06</b>	<b>119.239,24</b>	<b>-21.035,18</b>
AHORRO BRUTO = CAP. I-V INGR. - CAPS. I-IV GASTOS =			-119.230,74

VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS = CAP. VIII ING.-CAP. VIII GASTOS =	0,00
GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS (CAP. VI Y VII)	0,00
AHORRO BRUTO + ING. CAP NO FINANCIEROS + CAP. IX GASTOS	-119.230,74
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CONTRATACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION</b>	<b>-21.035,18</b>

Se ha de señalar que para el análisis de los efectos que la Ley 27/2013 podría derivar para esta Diputación se constituyó una Comisión, vigente en la actualidad, fruto de la cual surgió un expediente aprobado por el Pleno con fecha 12 de junio de 2014. Dicho expediente no abordó lo que atañe a las entidades dependientes de la Diputación como pudiera ser el caso de Granada Desarrollo Innova y esta Comisión entendemos debe analizar esta cuestión.

En la indicada NIS de 1 de febrero se indicaba respecto de Granada Desarrollo Innova lo siguiente, lo cual me veo en la obligación de reiterar:

*Respecto de Granada Desarrollo Innova se han de reiterar los siguientes extremos que se señalan en el informe de esta Intervención de 7 de noviembre de 2016 respecto del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del siguiente tenor:*

*Además, se ha de tener especialmente en cuenta la situación presentada en esta Sociedad tras el escrito procedente de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Secretaria General de Coordinación) recibido en el Registro General el día 21 de julio de 2016 al que luego haremos especial mención.*

*Desde el 30 de junio de 2016 no consta a esta Intervención que Granada Desarrollo Innova haya tenido actividad alguna por lo que la información que se tiene en cuenta es la misma que a 30 de junio de 2016.*

...///...

**3.3.-** Con fecha 21 de julio de 2016 se ha recibido escrito procedente de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Secretaria General de Coordinación) relativo a la sociedad provincial Granada

Desarrollo Innova, respecto del cual con fecha 27 de julio de 2016 se ha emitido informe de Intervención del siguiente tenor:

1º.- El escrito recibido comienza reseñado que en aplicación del apartado 2 de la Disposición Adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) contempla la disolución automática de entidades directamente dependientes de las entidades locales que, cumpliendo determinadas condiciones, se encontrasen en situación de desequilibrio financiero, si tras la aprobación de un específico plan de corrección del citado este no surtiese efecto.

2º.- El escrito, tras recoger diversos fundamentos jurídicos (Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012) concluye formulando a esta Diputación el siguiente requerimiento:

*Al no haber tenido constancia del cumplimiento de esta Obligación de suministro de información, con arreglo al artículo 19 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, SE LE REQUIERE para que en el plazo de quince días naturales a contar desde la recepción de la presente dé cumplimiento a la obligación de remisión de aquella información relativa a la extinción de las entidades dependientes citadas, con el apercibimiento de que, transcurrido aquél plazo, se podrá proceder a dar publicidad al incumplimiento y a adoptar las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 de la mencionada Ley, sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda y a la exigencia de las responsabilidades que puedan corresponder en materia de gestión económica. Presupuestaria sobre conductas tipificadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

3º.- A la vista del anterior requerimiento, y en atención a las responsabilidades que incumben a la Intervención en lo que atañe al cumplimiento de las obligaciones de suministro de información establecidas en la citada ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, me veo en la obligación de poner en su conocimiento la procedencia de, con carácter cautelar y previo a la adopción de cualquier pronunciamiento sobre el requerimiento recibido, disponer **la suspensión de toda actuación de esta Diputación y de la Sociedad afectada que signifique el ejercicio de actividad mercantil por parte de la Sociedad Granada Desarrollo Innova.**

Con fecha 1 de agosto de 2016 se ha emitido por la Intervención informe en el que se concluye a **tenor de cuanto ha quedado expuesto la Diputación debe proceder a incoar expediente relativo a la disolución de Granada Desarrollo Innova, y disponer lo necesario para proceder a su liquidación en los términos reseñados en la legislación mercantil.**

Con fecha 2 de agosto de 2016 se ha remitido contestación por la Diputación a la Secretaria General de Coordinación en ese sentido.

**Lo que se señala a los efectos de su efectiva realización. Es decir que se emita la resolución para incoar la disolución de la sociedad provincial Granada Desarrollo Innova y se lleve a cabo la misma.**

A esta fecha no se ha aprobado el expediente relativo a la disolución de esta sociedad, lo que se advierte que es procedente.

## **5.- DETERMINACION DE LOS AJUSTES A REALIZAR**

### **5.1.- Cálculo del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria**

**5.1.1.-** Con carácter previo y de conformidad con lo dispuesto en el Manual respecto de las transferencias internas y con otras administraciones públicas, se hace constar:

#### **III.6 CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

##### **1. Justificación del ajuste.**

*Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.*

*1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.*

*2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.*

*Con carácter general, las transferencias pueden considerarse como ingresos / gastos de naturaleza no tributaria percibidos / dados por las Corporaciones Locales sin contraprestación directa de los beneficiarios, destinados a financiar operaciones corrientes o de capital, según que las transferencias tengan uno u otro carácter.*

*El tratamiento presupuestario de estas operaciones no siempre coincide con su tratamiento en contabilidad nacional. La razón reside en la falta de uniformidad de criterios contables aplicados por las unidades individualmente consideradas. En ocasiones, las diferencias residen en la clasificación de las operaciones o en los importes registrados por cada una de ellas; otras, en divergencias temporales de contabilización. Por ello, resulta necesario realizar antes de la consolidación ajustes previos para unificar los criterios empleados por las*



unidades implicadas a fin de que coincidan con los criterios de la unidad pagadora de la transferencia.

## **2. Tratamiento presupuestario**

*Las transferencias corrientes y de capital recibidas se imputan a los Capítulos 4 y 7, respectivamente, del Presupuesto de Ingresos de las Corporaciones Locales.*

*Desde el punto de vista del gasto, las transferencias corrientes y de capital dadas por las Corporaciones Locales se imputan a los Capítulos 4 y 7, respectivamente, del Presupuesto de Gastos.*

## **3. Tratamiento de las transferencias corrientes y de capital entre Administraciones públicas en contabilidad nacional**

*El principio de uniformidad de criterio contable garantiza la coherencia en el tratamiento de las operaciones para todas las unidades que intervienen en ellas. Este principio general, aplicado al ámbito de las transferencias, exige que se registren en las distintas unidades implicadas por el mismo concepto, importe y período.*

*En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. Por ello, en caso de que el beneficiario de la transferencia la registre de forma distinta, se realizará el correspondiente ajuste desde el punto de vista de la contabilidad nacional.*

## **4. Aplicación práctica: Consolidación de transferencias.**

*Para conocer la incidencia que las transferencias producen sobre el déficit de una Corporación Local es requisito imprescindible homogeneizar los criterios contables de los entes implicados, respetando los del ente pagador. Pueden distinguirse dos casos:*

*Un menor ingreso no financiero en la Corporación Local, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son menores que los derechos liquidados en la unidad destinataria. En este caso, el ajuste dará lugar a un mayor déficit o menor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestario.*

*En definitiva, es necesario que el importe de las transferencias entre las unidades pertenecientes a una Corporación Local y los entes que integran el resto de los subsectores de las Administraciones públicas con los que se relacionan, sea el mismo en las cuentas de cualquiera de ellos, con independencia de que para el subsector que recibe la transferencia deba ser considerada como un ingreso, mientras que para el que la conceda tenga el carácter de gasto.*

*Por tanto, cada Corporación Local debe ajustar el importe que figura en su presupuesto, en concepto de transferencia, a los criterios del pagador de la misma.*

*Esto implica obtener información sobre los importes contabilizados como transferencias dadas por los sujetos que las conceden.*

**5.1.2.-** Respecto de las obligaciones reconocidas se ha tenido en cuenta su importe sin realización de ajuste alguno, excepción hecha del relativo a las transferencias internas derivadas tanto de las aportaciones anuales al presupuesto de los organismos autónomos (CEMCI, Lorca, APEI y Turismo) y a la empresa provincial Granada Desarrollo Innova (Obligaciones reconocidas),

como a diferentes prestaciones de servicios y recibidas de los Organismos Autónomos (SPT) como consecuencia de la ejecución de sus presupuestos, según detalle que consta en **Anexo I**. Este ajuste en gastos e Ingresos se ha hecho por el importe de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2016 donde ha habido coincidencia.

**5.1.3.-** Respecto de los ingresos se han tenido en cuenta las cantidades efectivamente recaudados del ejercicio y de ejercicios cerrados en todos los capítulos, excepción hecha de los ingresos de los capítulos IV y VII en los supuestos de que se disponga de información del momento de la ordenación del pago por el ente que efectúa la transferencia.

Así el Manual

### **III.1. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS**

#### **INGRESOS**

##### **1. Justificación del ajuste**

*El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.*

##### **2. Tratamiento presupuestario**

*En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".*

*El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.*

##### **3. Tratamiento en contabilidad nacional**

*Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.*

*Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.*

*Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.*

*No obstante, este tratamiento no se aplica a los impuestos cedidos parcialmente por el Estado a determinadas Corporaciones Locales, como son el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, el Impuesto sobre el valor añadido y los Impuestos especiales de fabricación debido a que el tratamiento en contabilidad nacional de estos impuestos se desarrolla en el apartado III.2 de este Manual. Esta excepción, sin embargo, no es aplicable a las Diputaciones Forales del País Vasco ni a los Cabildos Insulares Canarios, cuyos impuestos son objeto de este ajuste como consecuencia de sus sistemas tributarios especiales<sup>1</sup>.*

**5.1.4.-** Respecto de las cuentas de Granada Desarrollo Innova, por las razones ya dichas se han incluido los datos trasladado al Ministerio correspondientes a la ejecución del segundo trimestre de 2016.

## **5.2.- REGLA DE GASTO.**

En el apartado 7 del informe se analiza en términos consolidados.

## **5.3.- DEUDA PÚBLICA.**

Los datos incluidos son los que constan en el expediente de Liquidación del ejercicio 2016 y que fueron remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Los datos resumidos son los siguientes a 31/12/2016, adjuntándose en el ANEXO IV el detalle:

---

<sup>1</sup> En este supuesto se sigue el mismo criterio de conformidad con el Manual:

**c) Provincias y entes asimilados reciben:**

- La cesión de un porcentaje de los rendimientos recaudatorios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre el Valor Añadido y los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, Vino y Bebidas Fermentadas, Productos Intermedios, Alcohol y Bebidas Derivadas, Hidrocarburos y Labores del Tabaco.

- La Participación en el Fondo Complementario de Financiación.

- La Participación en el Fondo de Financiación de Asistencia Sanitaria

Las liquidaciones definitivas se practican cuando se conocen los datos definitivos de recaudación de impuestos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria, y se satisfacen por diferencia entre el importe definitivo de la cesión de la recaudación de los impuestos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria, y el de las entregas a cuenta.

**1. Tratamiento presupuestario**

Las Corporaciones Locales generalmente imputan a los Capítulos 1 “Impuestos Directos” y 2 “Impuestos Indirectos” del Presupuesto de Ingresos, los ingresos derivados de los impuestos cedidos en el momento en que tienen conocimiento de su importe, y al Capítulo 4 “Transferencias corrientes”, los ingresos procedentes de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria.

**2. Tratamiento en contabilidad nacional**

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria se registran en el período en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

DEUDA VIVA A 31/12/2016	100.853.732,60
INGRESOS CONSOLIDADOS 2016	161.508.351,57
<b>RATIO ENDEUDAMIENTO A 31/12/2016</b>	<b>62,44%</b>

DEUDA VIVA JUNTA ANDALUCIA A 31/12/2016	5.332.611,03
DEUDA VIVA AJUSTADA A 31/12/2016	95.521.121,57
INGRESOS CONSOLIDADOS 2016	161.508.351,57
<b>RATIO ENDEUDAMIENTO AJUSTADO A 31/12/2016</b>	<b>59,14%</b>

## 6.- CUMPLIMIENTO OBJETIVO ESTABILIDAD.

### 6.1.- IMPORTE DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EL PERIODO.

	DIPUTACION	CEMCI	LORCA	TURISMO	SPT	APEI	TOTAL	GRANADA INNOVA	TOTAL CON GRANADA INNOVA
I	9.562.111,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.562.111,08	0,00	9.562.111,08
II	11.319.293,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.319.293,25	0,00	11.319.293,25
III	12.731.469,82	446.096,56	17.460,64	7.162,04	11.075.737,84	34.989,71	24.312.916,61	1.975,00	24.314.891,61
IV	166.914.020,01	654.910,00	360.592,00	2.285.201,71	0,00	2.618.906,73	172.833.630,45	0,00	172.833.630,45
V	108.066,23	183,28	0,00	1.000,41	38.180,56	941,95	148.372,43	0,00	148.372,43
<b>O. CORR.</b>	<b>200.634.960,39</b>	<b>1.101.189,84</b>	<b>378.052,64</b>	<b>2.293.364,16</b>	<b>11.113.918,40</b>	<b>2.654.838,39</b>	<b>218.176.323,82</b>	<b>1.975,00</b>	<b>218.178.298,82</b>
<b>T. INTE.</b>	<b>-300.000,00</b>	<b>-632.125,38</b>	<b>360.592,00</b>	<b>2.282.690,10</b>	<b>-472.086,23</b>	<b>-2.618.906,73</b>	<b>-6.666.400,44</b>	<b>0,00</b>	<b>-6.666.400,44</b>
	<b>200.334.960,39</b>	<b>469.064,46</b>	<b>17.460,64</b>	<b>10.674,06</b>	<b>10.641.832,17</b>	<b>35.931,66</b>	<b>211.509.923,38</b>	<b>1.975,00</b>	<b>211.511.898,38</b>
VI	18.185,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.185,24	0	18.185,24
VII	16.721.686,99	35.937,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.757.623,99	0	16.757.623,99
<b>O. CAPITAL</b>	<b>16.739.872,23</b>	<b>35.937,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>16.775.809,23</b>	<b>0,00</b>	<b>16.775.809,23</b>
<b>O NO FIN.</b>	<b>217.374.832,62</b>	<b>1.137.126,84</b>	<b>378.052,64</b>	<b>2.293.364,16</b>	<b>11.113.918,40</b>	<b>2.654.838,39</b>	<b>234.952.133,05</b>	<b>1.975,00</b>	<b>234.954.108,05</b>
<b>T. INTER</b>	<b>-2.304.678,84</b>	<b>-35.937,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-2.340.615,84</b>	<b>0,00</b>	<b>-2.340.615,84</b>
									0
VIII	488.981,44	0,00	0,00	0,00	47.191,84	4.507,62	540.680,90	0	540.680,90
IX	7.775.866,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.775.866,22	0	7.775.866,22
<b>O FINAN</b>	<b>8.264.847,66</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>47.191,84</b>	<b>4.507,62</b>	<b>8.316.547,12</b>	<b>0,00</b>	<b>254.998.953,88</b>
<b>TOTAL</b>	<b>225.639.680,28</b>	<b>1.137.126,84</b>	<b>378.052,64</b>	<b>2.293.364,16</b>	<b>11.161.110,24</b>	<b>2.659.346,01</b>	<b>240.609.334,16</b>	<b>1.975,00</b>	<b>240.609.334,16</b>
									0
<b>T. INTERNAS</b>	<b>-2.604.678,84</b>	<b>-668.062,38</b>	<b>360.592,00</b>	<b>2.282.690,10</b>	<b>-472.086,23</b>	<b>-2.618.906,73</b>	<b>-9.007.016,28</b>	<b>0,00</b>	<b>-9.007.016,28</b>
	<b>223.035.001,44</b>	<b>469.064,46</b>	<b>17.460,64</b>	<b>10.674,06</b>	<b>10.689.024,01</b>	<b>40.439,28</b>	<b>231.602.317,88</b>	<b>1.975,00</b>	<b>231.602.317,88</b>

	DIPUTACION	CEMCI	LORCA	TURISMO	SPT	APEI	TOTAL	GRANADA INNOVA	TOTAL CON GRANADA INNOVA
I	70.543.329,68	735.370,03	262.208,99	843.684,58	3.995.917,31	2.310.633,15	78.691.143,74	38.643,03	78.729.786,77
II	33.767.449,36	228.438,89	96.225,60	842.887,62	1.761.865,46	304.900,87	37.001.767,80	7.117,94	37.008.885,74
III	2.137.297,09	704,67	0,00	58,05	20.670,82	0,00	2.158.730,63	0,00	2.158.730,63
IV	49.731.472,23	700,00	400,00	160.016,55	300.000,00	0,00	50.192.588,78	0,00	50.192.588,78
<b>O. CORR.</b>	<b>156.179.548,36</b>	<b>965.213,59</b>	<b>358.834,59</b>	<b>1.846.646,80</b>	<b>6.078.453,59</b>	<b>2.615.534,02</b>	<b>168.044.230,95</b>	<b>45.760,97</b>	<b>168.089.991,92</b>
<b>T. INTE.</b>	<b>-6.366.400,44</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-300.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-6.666.400,44</b>	<b>0,00</b>	<b>-6.666.400,44</b>
	<b>149.813.147,92</b>	<b>965.213,59</b>	<b>358.834,59</b>	<b>1.846.646,80</b>	<b>5.778.453,59</b>	<b>2.615.534,02</b>	<b>161.377.830,51</b>	<b>0,00</b>	<b>161.377.830,51</b>
<b>V</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
VI	8.066.675,19	12.915,03	1.856,48	7.463,77	17.189,94	6.369,04	8.112.469,45	0	8.112.469,45
VII	14.959.087,77	3.244,15	20.737,88	753.330,97	1.487.009,12	54.919,27	17.278.329,16	0	17.278.329,16
<b>O. CAPITAL</b>	<b>23.025.762,96</b>	<b>16.159,18</b>	<b>22.594,36</b>	<b>760.794,74</b>	<b>1.504.199,06</b>	<b>61.288,31</b>	<b>25.390.798,61</b>	<b>0,00</b>	<b>25.390.798,61</b>
<b>O NO FIN</b>	<b>179.205.311,32</b>	<b>981.372,77</b>	<b>381.428,95</b>	<b>2.607.441,54</b>	<b>7.582.652,65</b>	<b>2.676.822,33</b>	<b>193.435.029,56</b>	<b>45.760,97</b>	<b>193.480.790,53</b>
<b>T. INTES</b>	<b>-35.937,00</b>	<b>-3.244,15</b>	<b>-20.737,88</b>	<b>-738.768,42</b>	<b>-1.487.009,12</b>	<b>-54.919,27</b>	<b>-2.340.615,84</b>	<b>0,00</b>	<b>-2.340.615,84</b>
	<b>179.169.374,32</b>	<b>978.128,62</b>	<b>360.691,07</b>	<b>1.868.673,12</b>	<b>6.095.643,53</b>	<b>2.621.903,06</b>	<b>191.094.413,72</b>	<b>45.760,97</b>	<b>191.140.174,69</b>
VIII	535.750,02	0,00	0,00	0,00	52.000,00	0,00	587.750,02	0	197.392.898,25
IX	23.842.375,23	0,00	0,00	0,00	0,00	10.517,70	23.852.892,93	0	264.863.816,19
<b>O FINAN</b>	<b>24.378.125,25</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>52.000,00</b>	<b>10.517,70</b>	<b>24.440.642,95</b>	<b>0,00</b>	<b>24.440.642,95</b>
<b>TOTAL</b>	<b>203.583.436,57</b>	<b>981.372,77</b>	<b>381.428,95</b>	<b>2.607.441,54</b>	<b>7.634.652,65</b>	<b>2.687.340,03</b>	<b>215.188.332,48</b>	<b>45.760,97</b>	<b>280.711.119,74</b>
<b>T. INTE</b>	<b>-6.402.337,44</b>	<b>-3.244,15</b>	<b>-20.737,88</b>	<b>-738.768,42</b>	<b>-1.787.009,12</b>	<b>-54.919,27</b>	<b>-9.007.016,28</b>	<b>0,00</b>	<b>-9.007.016,28</b>

	197.181.099,13	978.128,62	360.691,07	1.868.673,12	5.847.643,53	2.632.420,76	206.236.235,47	45.760,97
--	----------------	------------	------------	--------------	--------------	--------------	----------------	-----------

## 6.2.- IMPORTE DE LOS DERECHOS RECAUDADOS

CAPITULO	INGRESOS		
	TOTALES	EJERCICIO	CERRADOS
I	8.639.643,93	8.424.109,20	215.534,73
II	11.319.293,25	11.319.293,25	0,00
III	27.325.404,27	21.756.253,09	5.569.151,18
IV	180.260.780,54	167.228.967,66	13.031.812,88
V	167.712,54	111.078,00	56.634,54
<b>O. CORRIENTES</b>	<b>227.712.834,53</b>	<b>208.839.701,20</b>	<b>18.873.133,33</b>
VI	18.185,24	18.185,24	0,00
VII	16.999.322,32	13.510.443,15	3.488.879,17
<b>OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>17.017.507,56</b>	<b>13.528.628,39</b>	<b>3.488.879,17</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>244.730.342,09</b>	<b>222.368.329,59</b>	<b>22.362.012,50</b>
AJUSTES TRANSFERENCIAS INTERNAS	-9.007.016,28		
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS AJUSTADO</b>	<b>235.723.325,81</b>	<b>222.368.329,59</b>	<b>22.362.012,50</b>
VIII	545.680,90	540.680,90	5.000,00
IX	7.750.946,35	7.750.946,35	0,00
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>8.296.627,25</b>	<b>8.291.627,25</b>	<b>5.000,00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>25.314.134,81</b>	<b>21.820.255,64</b>	<b>3.493.879,17</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>253.026.969,34</b>	<b>230.659.956,84</b>	<b>22.367.012,50</b>

## 6.3. NECESIDAD CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPITULO	INGRESOS	GASTOS	DIFERENCIAS	AJUSTES	MINHAP
I	9.562.111,08	78.729.786,77			
II	11.319.293,25	37.008.885,74			
III	24.314.891,61	2.158.730,63			
IV	172.833.630,45	50.192.588,78			
V	148.372,43	0,00			
<b>O. CORRIENTES</b>	<b>218.178.298,82</b>	<b>168.089.991,92</b>	<b>50.088.306,90</b>		
VI	18.185,24	8.112.469,45			
VII	16.757.623,99	17.278.329,16			
<b>OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>16.775.809,23</b>	<b>25.390.798,61</b>	<b>-8.614.989,38</b>		
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>234.954.108,05</b>	<b>193.480.790,53</b>	<b>41.473.317,52</b>	<b>1.786.486,06</b>	<b>43.259.803,58</b>
VIII	540.680,90	587.750,02	-47.069,12		
IX	7.775.866,22	23.852.892,93	-16.077.026,71		
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>8.316.547,12</b>	<b>24.440.642,95</b>	<b>-16.124.095,83</b>		
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>25.092.356,35</b>	<b>49.831.441,56</b>	<b>-24.739.085,21</b>		

<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>243.270.655,17</b>	<b>217.921.433,48</b>	<b>25.349.221,69</b>
--------------------------	-----------------------	-----------------------	----------------------

<b>AJUSTES</b>	<b>INGRESOS *</b>	<b>GASTOS **</b>	<b>TOTAL</b>
DIPUTACION	1.977.757,36	-268.813,46	1.708.943,90
TURISMO	0,00	-32.745,99	-32.745,99
GARCIA LORCA	0,00	0,00	0,00
CEMCI	-984,66	0,00	-984,66
SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	111.272,81	0,00	111.272,81
APEI	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.088.045,51</b>	<b>-301.559,45</b>	<b>1.786.486,06</b>

\* AJUSTES RECAUDACIÓN CAPITULOS 1 A 3

\*\* AJUSTES OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO

\* LOS DATOS INDIVIDUALIZADOS DE LA DIPUTACIÓN Y CADA UNO DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA MISMA CONSTA EN EL ANEXO II

Se obtiene una situación de capacidad de financiación (**TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS**) de **43.259.803,58 €**.

Se obtiene una situación de capacidad de financiación (**TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS**) de **16.124.095,83 €**.

Y ello siguiendo el criterio mantenido en anteriores informes habida cuenta que ambos saldos (Operaciones no financieras y operaciones financieras), son saldos que se han de suceder, la comparación entre ambos ofrece la situación de capacidad de financiación en el periodo examinado respecto de los derechos recaudados y obligaciones reconocidas en el periodo expresada.

## 6.4.- SUPERAVIT PRESUPUESTARIO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se procede al cálculo del superávit presupuestario advirtiéndose que hasta que no se apruebe la LPGE para el ejercicio 2017<sup>1</sup> contemplando la prórroga de lo establecido en la citada DA 6ª no se podrá destinar a Inversiones Financieramente Sostenibles.

### 6.4.1.-AMBITO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 32 LOEPSF

Los requisitos que la Diputación de Granada y las entidades dependientes que integran el grupo (perímetro de consolidación) en términos de estabilidad presupuestaria, deben cumplir para que resulte posible la aplicación del superávit Presupuestario los siguientes de acuerdo con **el Art. 32 LOESF**

1.- Que la entidad local disponga de superávit presupuestario en términos consolidados al liquidar su presupuesto

- Superávit = capacidad financiación según el sistema europeo de cuentas.  
A continuación se realiza su cálculo.

2.- Que el grupo o entidad principal tenga deuda:

---

<sup>1</sup> El PLPGE para el ejercicio 2017 establece en la Disposición adicional nonagésima segunda. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016.

*En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016 se prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A los efectos del apartado 5 de la última disposición citada las referencias a los años 2014 y 2015, deberán entenderse a 2017 y 2018, respectivamente.*



- La única Entidad que tiene deuda viva es la Diputación de Granada con un importe de 95.521.121,57 € a 31 de diciembre de 2016, ratio del 59,14 %  
A fecha del informe la deuda viva ajustada es de 91.954.052,29 €, ratio del 56,93 %.

De acuerdo con los datos de la liquidación y las cuentas de Granada INNOVA la capacidad de financiación de cada uno de los entes que conforman el perímetro de consolidación es el siguiente y al que se acompaña de los datos del remanente de Tesorería para Gastos Generales:

	DIPUTACION	TURISMO	LORCA	SPT	CEMCI	APEI	INNOVA	DATOS CONSOLIDADOS
CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION 2016	39.878.465,20	-346.823,37	-3.376,31	3.642.538,56	154.769,41	-21.983,94	-43.785,97	43.259.803,58
RTGG	58.457.893,87	997.582,76	338.308,15	19.634.225,60	159.565,95	1.379.226,18		

Se ha de señalar que los Organismos Autónomos Patronato de Turismo, Patronato Federico García Lorca y APEI que contribuyeron al cálculo y aplicación del superávit presupuestario correspondiente al ejercicio 2015, han obtenido en la liquidación 2016 un resultado de incumplimiento (necesidad de financiación) del principio de estabilidad presupuestaria, no pudiendo estas entidades contribuir al cálculo del superávit presupuestario del ejercicio 2016. El superávit presupuestario será el importe menor entre el Remanente de Tesorería para Gastos Generales y la capacidad de financiación, es decir:

	DIPUTACION	TURISMO	LORCA	SPT	CEMCI	APEI	INNOVA	DATOS CONSOLIDADOS
<b>CALCULO SUPERAVIT 2016: IMPORTE MENOR DE CAPAC.FINANCIACION/RTGG</b>	39.878.465,20	0,00	0,00	3.642.538,56	154.769,41	0,00	0,00	43.675.773,17

Por tanto el **importe del superávit presupuestario correspondiente al ejercicio 2016 es de 43.675.773,17 €.**

En caso de que no se prorrogue las reglas especiales de aplicación del citado superávit se habrá de destinar a la amortización de deuda pública.

No obstante al contemplarse en el Proyecto de la LPGE 2017 se realizar a continuación la aplicación de los límites de la DA 6ª de la LOEPSF

#### **6.4.2.- Cumplimiento de la DA 6 LOESF (en caso de su prórroga):**

##### 1.- Concurrencia de las siguientes circunstancias

###### a) Cumplir límites de endeudamiento TRLRHL (110%) <sup>1</sup>

En el apartado 5.3 del Informe se ha indicado que el volumen de endeudamiento a 31 de diciembre de 2016 es del 59,14 %, inferior al 110%.

El cálculo del volumen de endeudamiento a 1 de abril de 2017, remitido al MIHFP es de 91.954.052,29 € y un ratio 56,93 %. Igualmente se refleja dicho dato en el Informe de Intervención al préstamo a concertar en el ejercicio 2017.

###### b) Liquidar el ejercicio inmediato anterior:

- con superávit en términos de contabilidad nacional y,
- con Remanente de Tesorería para gastos generales descontando los efectos de las medidas especiales de financiación

##### 2.- Para aplicar en el año 2017

###### ➤ Requisitos a cumplir:

---

<sup>1</sup> Nota Informativa MINHAP indica que se corresponden con los límites fijados por la legislación de haciendas locales, es decir, los contenidos en los artículos 51 y 53 del TRLRHL por lo que se refiere a las operaciones a corto o largo plazo, respectivamente

- 1.- Superávit consolidado.
- 2.- RTGG<sup>1</sup> POSITIVO AJUSTADO
- 3.- Límites materia de endeudamiento del TRLRHL (110%)
- 4.- Periodo medio de pago a proveedores

De acuerdo con el período medio de pago proveedores correspondiente al mes de abril 2017, último remitido al MINFP, la Diputación cumple este requisito:

	DIPUTACION	TURISMO	LORCA	SPT	CEMCI	APEI	INNOVA	DATOS CONSOLIDADOS
PMP ABRIL 2017	14,22	45,15	-15,00	-18,95	-13,77	-21,57	0,00	14,37

□ Aplicación del destino del Superávit o RTGG si es menor:

a) Financiar obligaciones a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto " cuenta (413 o equivalentes) y a cancelar con posterioridad el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Los apartados b) y c) como señala la subdirectora Adjunta de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales en su ponencia de 21 de enero de 2014 en las Jornadas del Observatorio de Estabilidad Presupuestaria " *se tienen que aplicar de forma coordinada* y de acuerdo con la Nota Informativa del Ministerio se destinará *a amortizar las operaciones de endeudamiento vigentes en aquella cantidad que evite que la*

<sup>1</sup> RTGG = (Remanente de Tesorería para gastos generales)

*Entidad Local incurra en déficit según contabilidad nacional en cada uno de los ejercicios,.. y sí así lo decide la entidad local el importe positivo restante se podrá destinar a:*

- *la financiación de inversiones financieramente sostenibles a lo largo de su vida útil.*
  
- *En el caso de que no se aplique, total o parcialmente, el destino anterior, se deberá aplicar la cuantía restante a amortización adicional de operaciones de endeudamiento*

**Por tanto** destinará sucesivamente a los siguientes fines:

- a)** A la financiación de las obligaciones a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto " cuenta (413 o equivalentes) y a cancelar con posterioridad el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior:
  - i. En la Liquidación de la Diputación de Granada la cuenta (413) existe un saldo de 268.813,46 €. En la liquidación de Turismo también existe saldo en la cuenta (413) por importe de 32.745,99 €, pero al no incluirse en el cálculo del superávit no se tendrá en consideración.
  - ii. Respecto a la cancelación con posterioridad del resto de obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2015, debe acreditarse, con carácter previo a la aplicación del Superávit, este extremo por la Tesorería de la Corporación.
  
- b)** En el caso de que el saldo sea positivo, se destinará a la amortización de las operaciones de endeudamiento vigentes en aquella cantidad que evite que la Diputación incurra en déficit de contabilidad nacional en el ejercicio 2017, y si así lo decide la entidad local el importe positivo restante se podrá destinar a :
  - i. Financiar inversiones financieramente sostenibles a lo largo de la vida útil, de acuerdo con lo establecido en la DA 16ª del TRLRHL

- ii. En el caso de que no se aplique, total o parcialmente, el destino anterior, se deberá aplicar la cuantía restante a amortización de operaciones de endeudamiento.

El análisis consistiría en poner en relación el importe del Superávit obtenido en 2016, con la estimación de la liquidación en términos de contabilidad nacional en el ejercicio 2017, estimación que se obtendría del expediente de aprobación de los Planes Presupuestarios a medio plazo 2018-2020 remitido el 14 de marzo al Ministerio de Hacienda y Función Pública y que ofrece una estimación de una capacidad de financiación consolidada de **24.561.206,92€**, y con el siguiente detalle:

	DIPUTACION	TURISMO	LORCA	SPT	CEMCI	APEI	INNOVA	DATOS CONSOLIDADOS
<b>CALCULO SUPERAVIT 2016: IMPORTE MENOR DE CAPAC.FINANCIACION/RTGG</b>	39.878.465,20	0,00	0,00	3.642.538,56	154.769,41	0,00	0,00	43.675.773,17
<b>ESTIMACION CAPAC. FINANCIACION/NECESIDAD FINANCIACION LIQUIDACION 2017</b>	21.470.097,13	73.627,79	4.462,45	2.982.546,04	757,01	29.716,50	0,00	24.561.206,92
<b>IMPORTE SUPERAVIT 2016 A APLICAR: IMPORTE MENOR SUPERAVIT CONSOLIDAD 2016 / ESTIMACION LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA 2017</b>	24.561.206,92							
<b>CUENTA 413</b>	268.813,46							
<b>INVERSIONES FRAS SOSTENIBLES</b>	24.561.206,92							
<b>AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DEUDA</b>	18.845.752,79							
<b>SE HA INCOADO EXPTE D MODIFICACION PARA AMORTIZACION ANTICIPADA DEDUA</b>	2.439.626,24							
<b>IMPORTE RESTA POR AMORTIZAR</b>	16.406.126,55							

El importe mínimo destinado a amortizar las operaciones de endeudamiento vigentes será la que evite liquidar el ejercicio 2017 con déficit, por tanto será el resultado entre la diferencia entre la estimación de 2017 (24.561.206,92 €) y el superávit (43.675.773,17€), es decir, **18.845.752,79 €**. De dicho importe hay que minorar la amortización anticipada prevista por aplicación del superávit presupuestario de 2015 correspondiente a los saldos de las IFS municipales no ejecutadas cuya modificación presupuestaria se aprobó en sesión de Pleno de 27 de abril de 2017 por importe de 2.439.626,24 €, por lo que se destinará a amortizar **16.406.126,55 €**

La diferencia resultante, es decir, los **24.561.206,92 €** podrá la Corporación destinarla a Inversiones Financieramente sostenibles.

La aportación que realice cada Entidad que conforma el grupo será el que se ha obtenido en los resultados de la liquidación de 2016, siendo la Diputación como entidad Matriz la que decida qué importe de cada uno de los superávits individuales se destinará bien a amortizar operaciones de endeudamiento, bien a Inversiones Financieramente sostenibles, por lo que se tramitará el correspondiente expediente de modificación de créditos que afectará al Presupuesto General de la Diputación.

Es necesario señalar que tanto la Diputación como los Organismos Autónomos que consolidan en el Superávit presupuestario, aportan el importe de la capacidad de financiación obtenida en la liquidación 2016, importe significativamente inferior al del Remanente de Tesorería para Gastos Generales que han obtenido en sus respectivas liquidaciones.

No obstante, la Diputación de Granada aporta el Remanente positivo de Tesorería para Gastos Generales, siendo necesario recordar lo que se informó por esta Intervención en el Informe de la Liquidación del ejercicio 2016:

*Se recomienda expresamente que los distintos expedientes en los que se produzca la incorporación de remanentes de crédito financiada con el saldo de Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación, donde ello sea posible a tenor de lo dispuesto en la LOEPSF, se vayan incoando en la medida en que los fondos líquidos así lo permitan y se vaya produciendo la recaudación de los saldos pendientes de cobro de ejercicios cerrados para que de esta manera, los recursos financieros que permiten dicha incorporación, se hayan convertido en cantidades percibidas efectivamente. Recomendación que se hace extensiva a los supuestos en que resulte procedente financiar créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito con ese recurso, en estos supuestos la aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales, será posible en los términos establecidos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público,(aplicación del superávit presupuestario)*

## 7.- CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO

### 7.1.- Datos obtenidos.

De los estados de ejecución obtenidos en la Liquidación del ejercicio 2016, se pone de manifiesto la siguiente situación a nivel consolidado, aportándose en el **Anexo III** la información correspondiente a la ejecución de cada uno de los entes que son objeto de consideración, comparativamente con las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2015, efectuando el ajuste procedente de las transferencias internas, las subvenciones percibidas de otras Administraciones Públicas del Capítulo 4 y 7 menos la Participación de Ingresos del Estado, y el importe de las obligaciones reconocidas en concepto de Inversiones Financieramente sostenibles. Igualmente se han tenido en cuenta, donde ha procedido los incrementos permanentes de recaudación (Diputación, Servicio Provincial Tributario y APEI).

Se ha partido de los datos del informe de liquidación de cada uno de los entes que conforman los Estados consolidados.

Se puede concluir que en términos consolidados la Diputación y los organismos autónomos con la Sociedad Granada Innova **CUMPLEN** la regla de gasto establecida actualmente en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera<sup>1</sup> y acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, según se pone de manifiesto en el siguiente resumen, (tasa de crecimiento establecida del 1,8%).

---

#### <sup>1</sup> Artículo 12. Regla de gasto.

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.



Cálculo de la Regla de Gasto (art. 12 LO 2/2012, LOEPSF)					
I	= Empleos no financieros (Suma capítulos I a VII)		PRESUPUESTO DIPGRA 2016	ORN LIQUIDACIÓN DIPGRA	
	Cap	Denominación		2015	2016
	I	Gastos de Personal	70.593.886,56	77.176.559,48	78.729.786,77
	II	Bienes corrientes y servicios	46.086.781,48	34.341.825,41	37.008.885,74
	III	Gastos financieros	2.777.816,31	0,00	0,00
	IV	Transferencia corrientes	50.080.959,88	45.440.310,41	50.192.588,78
	V	Fondo de Contengencia	4.288.307,90	0,00	0,00
	VI	Inversiones reales	29.113.182,41	41.578.271,67	8.112.469,45
	VII	Transferencias de capital	11.473.960,52	12.941.776,29	17.278.329,16
		<b>Operaciones no financieras</b>	<b>214.414.895,06</b>	<b>211.478.743,26</b>	<b>191.322.059,90</b>
		<b>Intereses deuda</b>	<b>-2.777.816,31</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>II = Empleos no financieros menos intereses deuda</b>				<b>211.478.743,26</b>	<b>191.322.059,90</b>
<b>AJUSTES</b>					
1	-	Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		0,00	0,00
2	+ -	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		0,00	0,00
3	+ -	Ejecución de Avaes		0,00	0,00
4	+	Aportaciones de Capital		0,00	0,00
5	+ -	Asunción y cancelación de deudas		0,00	0,00
6	+ -	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto		0,00	301.559,45
7	+ -	Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Privadas según el SEC por realización de infraestructuras		0,00	0,00
8	+ -	Adquisiciones con pago aplazado		0,00	0,00
9	+ -	Arrendamientos financieros		0,00	0,00
10	+	Préstamos		0,00	0,00
11	-	Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012 (RDL 4/2012)		0,00	0,00
12	-	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública		0,00	0,00
13	+ -	Ajuste por grado de ejecución del gasto		0,00	0,00
14	+ -	Otros (Especificar)		0,00	0,00
<b>TOTAL AJUSTES</b>				<b>0,00</b>	<b>301.559,45</b>
<b>III = Empleos no financieros ajustados (II - + Ajustes)</b>				<b>211.478.743,26</b>	<b>191.623.619,35</b>
15	-	Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local		-6.717.638,36	-9.007.016,28
16	+ -	Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas		-54.957.377,21	-68.044.360,97
		Unión Europea		0,00	197.575,41
		Estado		0,00	1.311.353,38
		Comunidad Autónoma		0,00	53.819.134,65
		Diputaciones		0,00	0,00
		Otras Administraciones Públicas		0,00	12.716.297,53
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO</b>				<b>149.803.727,69</b>	<b>114.572.242,10</b>

<b>Inversiones financieramente sostenibles 2015</b>		8.088.842,21	
<b>DIFERENCIA = GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2016 MINHFP</b>		<b>141.714.885,48</b>	
Tasa de referencia crecimiento PIB 2016 1,8 %		2.550.867,94	
<b>GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2016</b>		<b>144.265.753,22</b>	<b>114.572.242,10</b>
16	+ Cambios normativos = Aumentos permanentes de recaudación	4.647.368,37	
17	- Cambios normativos = Disminuciones permanentes de recaudación	0,00	
<b>Inversiones financieramente sostenibles 2016</b>		0,00	-5.601.577,55
<b>IV</b>	<b>= Determinación del Gasto Computable Ajustado</b>	<b>148.913.121,59</b>	<b>108.970.664,55</b>
<b>DIFERENCIA GASTO COMPUTABLE/EJECUTADO</b>			<b>39.942.457,04</b>
<b>INCREMENTO GASTO COMPUTABLE MINHFP</b>			<b>-28,81%</b>

## 8.- DEUDA PUBLICA<sup>1</sup>

Los datos correspondientes incluidos en el informe de Liquidación del ejercicio 2016 de la Diputación de Granada son los que se reproducen a continuación en miles de euros:

	Deuda viva a 31/12/2016	APEI	SPT	CEMCI	TURISMO	FGL	DIPUTACION GRANADA
Deuda viva a 31 de diciembre de 2016	95.521.121,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	95.521.121,57
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	95.521.121,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	95.521.121,57

Granada 10 de mayo de 2017

EL INTERVENTOR

Fdo. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar

<sup>1</sup> Excluida el 75% del principal que corresponde a la Junta de Andalucía en las operaciones concertadas en ejercicios anteriores para el PFEA

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD  
CUENTA GENERAL 2016**

**ANEXOS**

**ANEXO I TRANSFERENCIAS INTERNAS CAPITULOS III ORGANISMOS  
AUTÓNOMOS  
SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO**

<b>Nº Operación</b>	<b>Fase</b>	<b>Fecha</b>	<b>Aplicación</b>	<b>Texto Libre</b>	<b>Saldo</b>
120160000176	I	09/02/2016	2016 149 39211	RECAUDACION RECARGO SERV. PROV. TRIBUTARIO ENERO 2016 DIPUTACION DE GRANADA	8.986,90
120160000287	I	09/02/2016	2016 149 39300	RECAUDACION INTERESES SERV. PROV. TRIBUTARIO ENERO 2016 DIPUTACION DE GRANADA	618,68
120160000460	I	11/02/2016	2016 149 32900	EJECUTIVA ENERO 2016 TASA DE SERVICIO	369,75
120160000651	I	17/03/2016	2016 149 32900	1ER PERIODO FISCAL 2016 TASA DE SERVICIO	2.313,30
120160000770	I	18/03/2016	2016 149 39211	RECAUDACION RECARGO SERV. PROV. TRIBUTARIO FEBRERO 2016 DIPUTACION DE GRANADA	91.110,59
120160000886	I	18/03/2016	2016 149 39300	RECAUDACION INTERESES SERV. PROV. TRIBUTARIO FEBRERO 2016 DIPUTACION DE GRANADA	6.379,73
120160001059	I	18/03/2016	2016 149 32900	EJECUTIVA FEBRERO 2016 TASA DE SERVICIO	532,54
120160001267	I	13/04/2016	2016 149 39211	RECAUDACION RECARGO SERV. PROV. TRIBUTARIO MARZO 2016 DIPUTACION DE GRANADA	15.182,18
120160001368	I	13/04/2016	2016 149 39300	RECAUDACION INTERESES SERV. PROV. TRIBUTARIO MARZO 2016 DIPUTACION DE GRANADA	1.011,97
120160001533	I	14/04/2016	2016 149 32900	EJECUTIVA MARZO 2016 TASA DE SERVICIO	314,15
120160001723	I	12/05/2016	2016 149 32900	EJECUTIVA ABRIL 2016 TASA DE SERVICIO	88,07
120160001910	I	17/05/2016	2016 149 39211	RECAUDACION RECARGO SERV. PROV. TRIBUTARIO ABRIL 2016 DIPUTACION DE GRANADA	23.871,56
120160002018	I	17/05/2016	2016 149 39300	RECAUDACION INTERESES SERV. PROV. TRIBUTARIO ABRIL 2016 DIPUTACION DE GRANADA	5.488,45
120160002226	I	17/06/2016	2016 149 39211	RECAUDACION RECARGO SERV. PROV. TRIBUTARIO MAYO 2016 DIPUTACION DE GRANADA	39.780,02
120160002339	I	17/06/2016	2016 149 39300	RECAUDACION INTERESES SERV. PROV. TRIBUTARIO MAYO 2016 DIPUTACION DE GRANADA	1.303,16
120160002514	I	17/06/2016	2016 149 32900	EJECUTIVA MAYO 2016 TASA DE SERVICIO	335,17
120160002692	I	22/06/2016	2016 149	2º PERIODO FISCAL 2016 TASA DE	2.287,20

			32900	SERVICIO	
120160002896	I	12/07/2016	2016 149 39211	RECAUDACION RECARGO SERV. PROV. TRIBUTARIO JUNIO 2016 DIPUTACION DE GRANADA	8.551,16
120160003002	I	12/07/2016	2016 149 39300	RECAUDACION INTERESES SERV. PROV. TRIBUTARIO JUNIO 2016 DIPUTACION DE GRANADA	559,55
120160003172	I	18/07/2016	2016 149 32900	EJECUTIVA JUNIO 2016 TASA DE SERVICIO	88,21
120160003386	I	16/09/2016	2016 149 39211	RECAUDACION RECARGO SERV. PROV. TRIBUTARIO JULIO Y AGOSTO 2016 DIPUTACION DE GRANADA	31.499,39
120160003499	I	16/09/2016	2016 149 39300	RECAUDACION INTERESES SERV. PROV. TRIBUTARIO JULIO Y AGOSTO 2016 DIPUTACION DE GRANADA	2.794,11
120160003675	I	16/09/2016	2016 149 32900	EJECUTIVA JULIO AGOSTO 2016 TASA DE SERVICIO	416,73
120160003862	I	20/09/2016	2016 149 39211	RECAUDACION RECARGO SERV. PROV. TRIBUTARIO SEPTIEMBRE 2016 DIPUTACION DE GRANADA	1.477,65
120160003961	I	20/09/2016	2016 149 39300	RECAUDACION INTERESES SERV. PROV. TRIBUTARIO SEPTIEMBRE 2016 DIPUTACION DE GRANADA	155,35
120160004120	I	22/09/2016	2016 149 32900	3ER PERIODO FISCAL 2016 TASA DE SERVICIO	2.351,40
120160004332	I	07/10/2016	2016 149 39211	RECAUDACION RECARGO SERV. PROV. TRIBUTARIO RESTO DE SEPTIEMBRE 2016 DIPUTACION DE GRANADA	13.033,44
120160004434	I	07/10/2016	2016 149 39300	RECAUDACION INTERESES SERV. PROV. TRIBUTARIO RESTO DE SEPTIEMBRE 2016 DIPUTACION DE GRANADA	1.238,10
120160004610	I	13/10/2016	2016 149 32900	EJECUTIVA SEPTIEMBRE 2016 TASA DE SERVICIO	141,87
120160004810	I	09/11/2016	2016 149 39211	RECAUDACION RECARGO SERV. PROV. TRIBUTARIO OCTUBRE 2016 DIPUTACION DE GRANADA	84.383,82
120160004924	I	09/11/2016	2016 149 39300	RECAUDACION INTERESES SERV. PROV. TRIBUTARIO OCTUBRE 2016 DIPUTACION DE GRANADA	8.889,04
120160005102	I	09/11/2016	2016 149 32900	EJECUTIVA OCTUBRE 2016 TASA DE SERVICIO	176,69
120160005312	I	15/12/2016	2016 149 39211	RECAUDACION RECARGO SERV. PROV. TRIBUTARIO NOVIEMBRE 2016 DIPUTACION DE GRANADA	50.948,68
120160005421	I	15/12/2016	2016 149 39300	RECAUDACION INTERESES SERV. PROV. TRIBUTARIO NOVIEMBRE 2016 DIPUTACION DE GRANADA	5.472,54
120160005599	I	15/12/2016	2016 149 32900	4º PERIODO FISCAL 2016 TASA DE SERVICIO	2.325,60
120160005899	I	19/12/2016	2016 149 32900	EJECUTIVA NOVIEMBRE 2016 TASA DE SERVICIO	195,32

120160006187	RD	30/12/2016	2016 149 39211	RECARGOS RECAUDACION DICIEMBRE 2016	5.448,58
120160006360	RD	30/12/2016	2016 149 39300	INTERESES DE DEMORA RECAUDACION DICIEMBRE 2016	662,71
120160006451	RD	30/12/2016	2016 149 32900	TASA SERVICIO LIQUIDACION RECAUDACION EJECUTIVA/INGRESOS DIRECTOS DICIEMBRE 2016	103,77
120160006559	RD	30/12/2016	2016 149 32900	LIQUIDACION VOLUNTARIA RECARGO IAE 2016	24.605,00
120160006560	RD	30/12/2016	2016 149 32900	LIQUIDACION EJECUTIVA RECARGO PROVINCIAL 2016	3.649,58
120161000063	I	14/01/2016	2015 149 32900	TASA SERVICIO LIQUIDACION RECAUDACION EJECUTIVA/INGRESOS DIRECTOS DICIEMBRE 2015	686,80
120161000265	I	15/01/2016	2015 149 39211	RECARGOS RECAUDACION DICIEMBRE 2015	18.497,47
120161000444	I	15/01/2016	2015 149 39300	INTERESES DE DEMORA RECAUDACION DICIEMBRE 2015	430,73
120161000488	I	26/01/2016	2015 149 32900	TASA RECARGO IAE DIPUTACION REPOSICION VOLUNTARIA Y LIQUIDACIONES 2015 (EJECUTIVA 2015)	3.329,52
<b>TOTAL SPT</b>					<b>472.086,23</b>

### CEMCI

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Texto Libre	Importe
120160000512	I	19/01/2016	2016 34200	CURSO LA GESTION TESORERIA MPAL. AÑO 2015. DIPUTACION GRANADA. VALENZUELA POYATOS ELENA. FAC. 26720. FAC. 2015/40 INST	125,00
120160000410	I	25/02/2016	2016 34200	C. M. E. S. ANALISIS L. P. A. C. DIP DE GRANADA. PEREZ RODRIGUEZ, M. FAC. 2016/328 (FAC. 2016/6 INST). TRF 25/02/16	140,00
120160000875	I	21/04/2016	2016 34200	C. M. E. S. REND. DE CUENTAS. DIPUTACION GRANADA. VALENZUELA POYATOS, E. FAC. 2016/577. FAC. 2016/15 INST. TRF21/04/16	140,00
120160000876	I	21/04/2016	2016 34200	TALLER RECAUD. VOLUNT. EJECUTIVA. VALENZUELA POYATOS, E. DIPUT. GRANADA. FAC. 2016/578. FAC. 2016/15 INST. TRF. 21/04/16	125,00
120160001065	I	09/05/2016	2016 34200	TALLER ELABORACION INFORME DE AUDITORIA. DIPUTACION GRANADA. MARTIN ALONSO F. FAC. 2016/690. TRF. 09/05/2016	125,00
120160001066	I	09/05/2016	2016 34200	TALLER ELABORACION INFORME AUDITORIA. DIPUTACION GRANADA. MOLINA ALBARRAL ANA. FAC. 2016/691. TRF. 09/05/2016	125,00
120160001130	I	18/05/2016	2016 34200	APLIC. DEF. TALLER ELABORACION INFORME DE AUDITORIA. DIPUTACION GRANADA. ESTELLA LOPEZ, FERNANDO. TRF. 09/05/2016	125,00
120160001131	I	18/05/2016	2016 34200	APLIC. DEF. TALLER ELABORACION INFORME AUDITORIA. DIPUTACION GRANADA. MARTINEZ AMIGUETTI, C. FAC. 2016/734. TRF. 09/05/16	125,00
120160002082	I	25/10/2016	2016 34200	C. M. E. S. ANAL. LEY PROC. ADMVO. II ED. DIP. GRANADA. MARIN VALCARCEL N. FAC. 2016/1308 (2016/39 INST). TRF 25/10/16	140,00
120160002332	I	26/11/2016	2016 34200	C. M. E. S. NUEVA LEY REG. JCO. DIPUTACION DE GRANADA. GARCIA POLO, E. FAC. 2016.1479(2016. 50. INST.) TRF. 26/11/2016	140,00
					<b>1.310,00</b>
SPT					
Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Texto Libre	Importe
120160000902	I	06/04/2016	2016 36000	FRA.Nº: 3555 DE 01-04-16. SUSCRIPCIÓN 2016 A PUBLICACIONES CEMCI (DOMICILIADO).	115,38
120160000568	I	23/03/2016	2016 34200	TALLER RECAUDACION VOLUNTARIA Y EJECUTIVA. SERVICIO GESTION TRIBUTARIA. PEREZ SEGURA ANA. FAC. 2016/434. TRF. 23/03/16	125,00
120160000589	I	23/03/2016	2016 34200	TALLER RECAUDACION VOLUNTARIA, EJECUTIVA. SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIA. RUIZ FERNANDEZ E. FAC. 2016/455. TRF. 23/03/16	125,00
120160001168	I	19/05/2016	2016 34200	TALLER EMPLEO TEMPORAL. SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO. CANO ESPIN YOLANDA. FAC. 2016/741. TRF. 19/05/2016	125,00
120160001171	I	19/05/2016	2016 34200	TALLER EMPLEO TEMPORAL. SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO. RUIZ FERNANDEZ ENCARNACION. FAC. 2016/742. TRF. 19/05/2016	125,00
120160001172	I	19/05/2016	2016 34200	TALLER EMPLEO TEMPORAL. SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO. DOMINGUEZ PEREZ JOSE MARIA. FAC. 2016/743. TRF. 19/05/2016	125,00
120160001987	I	18/10/2016	2016 34200	TALLER GESTION TRIBUTARIA IMPUESTOS Y TASAS. SERV. PROV. TRIBUTARIO. RUIZ	125,00

				FERNANDEZ. E. FAC. 2016/1274. TRF. 18/10/16	
120160002095	I	28/10/2016	2016 34200	JORNADA LA EJECUCION DE SENTENCIAS FIRMES. SERVICIO PROV. TRIB. TAMAYO JIMENEZ CONCEPCION. FAC. 2016/1340. TRF. 20/10/16	40,00
					<b>905,38</b>
<b>TOTAL</b>					<b>2.215,38</b>

## ANEXO II ESTABILIDAD CONSOLIDADO

### DIPUTACION

CAPITULO	A	B	DIFERENCIAS
	RECAUDACION LÍQUIDA 2016 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES (OR + OPA)	
I	8.639.643,93	70.543.329,68	
II	11.319.293,25	33.960.929,78	
III	15.631.694,33	2.137.297,09	
IV	174.341.170,10	49.731.472,23	
V	106.903,35	0	
<b>1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>210.038.704,96</b>	<b>156.373.028,78</b>	<b>53.665.676,18</b>
VI	18.185,24	8.142.008,23	
VII	16.999.322,32	14.959.087,77	
<b>2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>17.017.507,56</b>	<b>23.101.096,00</b>	<b>-6.083.588,44</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>227.056.212,52</b>	<b>179.474.124,78</b>	<b>47.582.087,74</b>
VIII	488.981,44	535.750,02	
IX	7.775.866,22	23.842.375,23	
<b>3.- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>8.264.847,66</b>	<b>24.378.125,25</b>	<b>-16.113.277,59</b>
<b>4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>25.282.355,22</b>	<b>47.479.221,25</b>	<b>-22.196.866,03</b>
<b>5.- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>235.321.060,18</b>	<b>203.852.250,03</b>	<b>31.468.810,15</b>



## CEMCI

	<b>A</b>	<b>B</b>	
<b>CAPITULO</b>	<b>RECAUDACION LÍQUIDA 2016 Y ANTERIORES</b>	<b>OBLIGACIONES</b>	<b>DIFERENCIAS</b>
I	0,00	735.370,03	
II	0,00	228.438,89	
III	445.111,90	704,67	
IV	654.910,00	700,00	
V	183,28	0	
<b>1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.100.205,18</b>	<b>965.213,59</b>	<b>134.991,59</b>
VI	0,00	12.915,03	
VII	35.937,00	3.244,15	
<b>2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>35.937,00</b>	<b>16.159,18</b>	<b>19.777,82</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.136.142,18</b>	<b>981.372,77</b>	<b>154.769,41</b>
VIII	6.000,00	6.000,00	
IX	0,00	0,00	
<b>3.- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>6.000,00</b>	<b>6.000,00</b>	<b>0,00</b>
<b>4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>41.937,00</b>	<b>22.159,18</b>	<b>19.777,82</b>
<b>5.- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>1.142.142,18</b>	<b>987.372,77</b>	<b>154.769,41</b>

## LORCA

CAPITULO	A	B	DIFERENCIAS
	RECAUDACION LÍQUIDA 2016 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	
I	0,00	262.208,99	
II	0,00	96.225,60	
III	17.460,64		
IV	360.592,00	400,00	
V	0,00		
<b>1,- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>378.052,64</b>	<b>358.834,59</b>	<b>19.218,05</b>
VI	0	1.856,48	
VII		20.737,88	
<b>2,- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>22.594,36</b>	<b>-22.594,36</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>378.052,64</b>	<b>381.428,95</b>	<b>-3.376,31</b>
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
<b>3,- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>4,- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>5,- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>378.052,64</b>	<b>381.428,95</b>	<b>-3.376,31</b>

## TURISMO

TOTAL	A	B	
CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2016 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0	843.684,58	
II	0	875.633,61	
III	7.162,04	58,05	
IV	2.285.201,71	160.016,55	
V	1.000,41		
<b>1,- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.293.364,16</b>	<b>1.879.392,79</b>	<b>413.971,37</b>
VI	0	7.463,77	
VII	0,00	753.330,97	
<b>2,- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>760.794,74</b>	<b>-760.794,74</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>2.293.364,16</b>	<b>2.640.187,53</b>	<b>-346.823,37</b>
VIII	0	0	
IX	0	0	
<b>3,- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>4,- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>5,- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>2.293.364,16</b>	<b>2.640.187,53</b>	<b>-346.823,37</b>

## SPT

TOTAL	A	B	
CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2016 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	3.995.917,31	
II	0,00	1.761.865,46	
III	11.187.010,65	20.670,82	
IV	0,00	300.000,00	
V	58.683,55	0	
<b>1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>11.245.694,20</b>	<b>6.078.453,59</b>	<b>5.167.240,61</b>
VI	0,00	17.189,94	
VII	0,00	1.487.009,12	
<b>2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>1.504.199,06</b>	<b>-1.504.199,06</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>11.245.694,20</b>	<b>7.582.652,65</b>	<b>3.663.041,55</b>
VIII	47.191,84	39.900,00	
IX	0,00	0,00	
<b>3.- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>47.191,84</b>	<b>39.900,00</b>	<b>7.291,84</b>
<b>4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>47.191,84</b>	<b>1.544.099,06</b>	<b>-1.496.907,22</b>
<b>5.- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>11.292.886,04</b>	<b>7.622.552,65</b>	<b>3.670.333,39</b>

## APEI

TOTAL	A	B	
CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2015 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	2.310.633,15	
II	0,00	304.900,87	
III	34.989,71	0,00	
IV	2.618.906,73	0,00	
V	941,95	0	
<b>1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.654.838,39</b>	<b>2.615.534,02</b>	<b>39.304,37</b>
VI	0,00	6.369,04	
VII	0,00	54.919,27	
<b>2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>61.288,31</b>	<b>-61.288,31</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>2.654.838,39</b>	<b>2.676.822,33</b>	<b>-21.983,94</b>
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
<b>3.- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>61.288,31</b>	<b>-61.288,31</b>
<b>5.- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>2.654.838,39</b>	<b>2.676.822,33</b>	<b>-21.983,94</b>

## GRANADA INNOVA

CAPITULO	A	B	DIFERENCIAS
	RECAUDACION LÍQUIDA 2016 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	
I	0,00	38.643,03	
II	0,00	7.117,94	
III	1.975,00	0,00	
IV	0,00	0,00	
V	0,00		
<b>1,- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.975,00</b>	<b>45.760,97</b>	<b>-43.785,97</b>
VI	0	0,00	
VII		0,00	
<b>2,- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.975,00</b>	<b>45.760,97</b>	<b>-43.785,97</b>
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
<b>3,- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>4,- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>5,- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>1.975,00</b>	<b>45.760,97</b>	<b>-43.785,97</b>

## ANEXO III CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO

### II.1.- POR ENTIDAD DIPUTACION

Cálculo de la Regla de Gasto (art. 12 LO 2/2012, LOEPSF)					
I	=	Empleos no financieros (Suma capítulos I a VII)	PRESUPUESTO DIPGRA 2016	ORN LIQUIDACIÓN DIPGRA	
	Cap	Denominación		2015	2016
	I	Gastos de Personal	70.593.886,56	69.329.794,27	70.543.329,68
	II	Bienes corrientes y servicios	46.086.781,48	30.149.760,69	33.767.449,36
	III	Gastos financieros	2.777.816,31	2.281.235,94	2.137.297,09
	IV	Transferencia corrientes	50.080.959,88	45.029.951,67	49.731.472,23
	V	Fondo de Contengencia	4.288.307,90	0,00	0,00
	VI	Inversiones reales	29.113.182,41	41.446.641,45	8.066.675,19
	VII	Transferencias de capital	11.473.960,52	12.934.554,49	14.959.087,77
		<b>Operaciones no financieras</b>	<b>214.414.895,06</b>	<b>201.171.938,51</b>	<b>179.205.311,32</b>
		<b>Intereses deuda</b>	<b>-2.777.816,31</b>	<b>-2.281.235,94</b>	<b>-2.137.297,09</b>
<b>II</b>	=	<b>Empleos no financieros menos intereses deuda</b>		<b>198.890.702,57</b>	<b>177.068.014,23</b>
<b>AJUSTES</b>					
1	-	Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		0,00	0,00
2	+ -	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		0,00	0,00
3	+ -	Ejecución de Avales		0,00	0,00
4	+	Aportaciones de Capital		0,00	0,00
5	+ -	Asunción y cancelación de deudas		0,00	0,00
6	+ -	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto		0,00	268.813,46
7	+ -	Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Privadas según el SEC por realización de infraestructuras		0,00	0,00
8	+ -	Adquisiciones con pago aplazado		0,00	0,00
9	+ -	Arrendamientos financieros		0,00	0,00
10	+	Préstamos		0,00	0,00
11	-	Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012 (RDL 4/2012)		0,00	0,00
12	-	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública		0,00	0,00
13	+ -	Ajuste por grado de ejecución del gasto		0,00	0,00
14	+ -	Otros (Especificar)		0,00	0,00
		<b>TOTAL AJUSTES</b>		<b>0,00</b>	<b>268.813,46</b>
<b>III</b>	=	<b>Empleos no financieros ajustados (II - + Ajustes)</b>		<b>198.890.702,57</b>	<b>177.336.827,69</b>
15	-	Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local		6.417.638,36	6.402.337,44
16	+ -	Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas		54.957.377,21	68.044.360,97
		Unión Europea		0,00	197.575,41
		Estado		0,00	1.311.353,38
		Comunidad Autónoma		0,00	53.819.134,65
		Diputaciones		0,00	0,00
		Otras Administraciones Públicas		0,00	12.716.297,53
		<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO</b>		<b>137.515.687,00</b>	<b>102.890.129,28</b>
		<b>Inversiones financieramente sostenibles 2015</b>		<b>8.088.842,21</b>	
		<b>DIFERENCIA = GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2015 MINHFP I</b>		<b>129.426.844,79</b>	
		<b>Ajuste MINHFP</b>		<b>-0,20</b>	
		<b>DIFERENCIA = GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2015 MINHFP I</b>		<b>129.426.844,59</b>	
		Tasa de referencia crecimiento PIB 2016 1,8 %		2.329.683,20	
		<b>GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2016</b>		<b>131.756.527,79</b>	<b>102.890.129,28</b>

16	+	Cambios normativos = Aumentos permanentes de recaudación	3.370.963,86	
17	-	Cambios normativos = Disminuciones permanentes de recaudación	0,00	
<b>Inversiones financieramente sostenibles 2016</b>			0,00	-5.601.577,55
<b>IV</b>	=	<b>Determinación del Gasto Computable Ajustado</b>	<b>135.127.491,65</b>	<b>97.288.551,73</b>
<b>DIFERENCIA GASTO COMPUTABLE/EJECUTADO</b>				<b>37.838.939,93</b>
<b>DIFERENCIA cumplimiento</b>			<b>118.745.317,12</b>	
Tasa de referencia crecimiento PIB 2016 1,8 %			<b>2.137.415,71</b>	
<b>GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2015 MINHAP</b>			<b>120.882.732,83</b>	<b>97.288.551,73</b>
16	+	Cambios normativos = Aumentos permanentes de recaudación	3.370.963,86	0,00
17	-	Cambios normativos = Disminuciones permanentes de recaudación	0,00	0,00
<b>Inversiones financieramente sostenibles 2016</b>			0,00	-5.601.577,55
<b>IV</b>	=	<b>Determinación del Gasto Computable Ajustado</b>	<b>124.253.696,69</b>	<b>91.686.974,17</b>
<b>DIFERENCIA GASTO COMPUTABLE/EJECUTADO</b>				<b>32.566.722,52</b>



## CEMCI

REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2016 CEMCI		OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
CAPITULO	DESCRIPCION	2015	2016		
I	GASTOS DE PERSONAL	725.455,29	735.370,03		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	208.974,00	228.438,89		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.740,00	700,00		
VI	INVERSIONES REALES	14.443,21	12.915,03		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00		
		<b>954.612,50</b>	<b>977.423,95</b>		
APLICACIÓN SUPERAVIT PRESUPUESTARIO		0,00	-3.244,15		
GASTO FINANCIADO CON SUBVENCIONES DE OTRAS ADNES. PUBLICAS		0,00	0,00	<b>AUMENTO</b>	
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE/GASTO EJECUTADO/DIFERENCIA</b>		<b>954.612,50</b>	<b>974.179,80</b>	<b>19.567,30</b>	<b>2,39%</b>

Tasa de referencia crecimiento PIB 2016 1,8 %	971.795,53	974.179,80	2.384,28	0,245%
---	------------	------------	----------	--------

<b>GASTO COMPUTABLE/GASTO EJECUTADO/DIFERENCIA</b>	<b>971.795,53</b>	<b>974.179,80</b>	<b>2.384,28</b>	<b>0,245%</b>
--	-------------------	-------------------	-----------------	---------------

<b>DIFERENCIA cumplimiento</b>	948.283,97			
Tasa de referencia crecimiento PIB 2016 1,8 %	17.069,11			
<b>GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2016 MINHAP</b>	965.353,08			
* INCREMENTO PEMANENTE CAMBIOS NORMATIVOS	0,00	<b>AUMENTO</b>		
<b>GASTO COMPUTABLE/GASTO EJECUTADO/DIFERENCIA</b>	965.353,08	<b>974.179,80</b>	<b>8.826,72</b>	<b>0,91%</b>

## LORCA

REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2016 LORCA		OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
CAPITULO	DESCRIPCION	2.015	2.016		
I	GASTOS DE PERSONAL	224.330,21	262.208,99		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	81.421,00	96.225,60		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	400,00	400,00		
VI	INVERSIONES REALES	19.990,85	1.856,48		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	20.737,88	<b>AUMENTO</b>	
		<b>326.142,06</b>	<b>381.428,95</b>	<b>55.286,89</b>	<b>14,49%</b>
APLICACION SUPERAVIT PRESUPUESTARIO		0,00	-20.737,88		
	<b>GASTO COMPUTABLE</b>	<b>326.142,06</b>	<b>360.691,07</b>	<b>34.549,01</b>	<b>10,59%</b>

Tasa de referencia crecimiento PIB 2016 1,8 %	<b>332.012,62</b>	<b>360.691,07</b>	<b>28.678,45</b>	<b>8,64%</b>
---	-------------------	-------------------	------------------	--------------

### CUMPLIMIENTO

<i>DIFERENCIA CUMPLIMIENTO</i>	<b>306.466,20</b>	<b>360.691,07</b>		
<i>tasa r.crecimiento 1,8%</i>	<b>311.982,59</b>	<b>360.691,07</b>	<b>48.708,48</b>	<b>15,61%</b>

GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2015 MINHAP	<b>326.142,06</b>	<b>360.691,07</b>		
<i>tasa r.crecimiento 1,8%</i>	<b>332.012,62</b>	<b>360.691,07</b>	<b>28.678,45</b>	<b>8,64%</b>

## TURISMO

REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2016 TURISMO		OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
CAPITULO	DESCRIPCION	2.015	2.016		
I	GASTOS DE PERSONAL	817.544,75	843.684,58		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	707.967,34	842.887,62		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	104.218,74	160.016,55		
VI	INVERSIONES REALES	50.076,97	7.463,77		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	475.380,80	753.330,97	<b>AUMENTO/DISMINUCION</b>	
		<b>2.155.188,60</b>	<b>2.607.383,49</b>	<b>452.194,89</b>	<b>20,98%</b>
	CUENTA 4130		<b>32.745,99</b>		
	Aplicación superávit presupuestario	0,00	-738.768,42		
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE/GASTO EJECUTADO/DIFERENCIA</b>		<b>2.155.188,60</b>	<b>1.901.361,06</b>		
<b>Tasa de referencia crecimiento PIB 2016 1,8 %</b>		<b>2.543.122,55</b>	<b>1.901.361,06</b>	<b>-641.761,49</b>	<b>33,75%</b>

<b>IMPORTE PRESUPUESTO 2016</b>	<b>2.307.190,10</b>	<b>&gt;</b>	
<b>LIMITE GASTO PRESUPUESTO 2016</b>	<b>2.445.152,03</b>	<b>&gt;</b>	<b>1.901.361,06</b>
<b>LIMITE GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2015</b>	<b>2.543.122,55</b>	<b>&gt;</b>	

## SPT.

REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2016 SPT		OBLIGACIONES RECONOCIDAS		
CAPITULO	DESCRIPCION	2015	2016	
I	GASTOS DE PERSONAL	3.838.760,90	3.995.917,31	
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.824.821,30	1.761.865,46	
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300.000,00	300.000,00	
VI	INVERSIONES REALES	16.417,24	17.189,94	
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	1.487.009,12	
		<b>6.979.999,44</b>	<b>7.561.981,83</b>	
APLICACIÓN SUPERAVIT PRESUPUESTARIO		0,00	-1.487.009,12	
PAGOS POR TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES DE LA ENTIDAD		-300.000,00	-300.000,00	
GASTO FINANCIADO CON SUBVENCIONES DE OTRAS ADNES. PUBLICAS		0,00	0,00	<b>AUMENTO</b>
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE/GASTO EJECUTADO/DIFERENCIA</b>		<b>6.679.999,44</b>	<b>5.774.972,71</b>	<b>-905.026,73</b> <b>-15,67%</b>

Tasa de referencia crecimiento PIB 2016 1,8 %	6.800.239,43	5.774.972,71	-1.025.266,72	-17,75%
--	--------------	--------------	---------------	---------

* INCREMENTO PERMANENTE TASA PRESTACION SERVICIO SPT	1.241.414,80			
GASTO COMPUTABLE/GASTO EJECUTADO/DIFERENCIA	8.041.654,23	5.774.972,71	-2.266.681,52	-39,25%

* INCREMENTO PERMANENTE TASA PRESTACION SERVICIO SPT	
CONCEPTO	2016
BOP 18,03,2013	
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR VOLUNTARIA	401.166,30
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR EJECUTIVA	407.843,38
AYUNTAMIENTO DE LACHAR VOLUNTARIA	15.406,06
AYUNTAMIENTO DE LACHAR EJECUTIVA	14.645,11
COMUNIDADES DE REGANTES	348,81
TASA TRATAMIENTO VOLUNTARIA	0,00
TASA TRATAMIENTO EJECUTIVA	402.005,14
<b>TOTAL AUMENTOS PERMANENTES RECAUDACION</b>	<b>1.241.414,80</b>

## APEI

CAPITULO	REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2016 APEI	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
	DESCRIPCION	2015	2016		
I	GASTOS DE PERSONAL	2.163.375,56	2.310.633,15		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	327.179,40	304.900,87		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00		
VI	INVERSIONES REALES	30.701,95	6.369,04		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	54.919,27		
		<b>2.521.256,91</b>	<b>2.676.822,33</b>	<b>155.565,42</b>	<b>5,81%</b>
APLICACIÓN SUPERAVIT PRESUPUESTARIO		0,00	-54.919,27		
PAGOS POR TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES DE LA ENTIDAD		0,00	0,00		<b>AUMENTO</b>
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE/GASTO EJECUTADO/DIFERENCIA</b>		<b>2.521.256,91</b>	<b>2.621.903,06</b>	<b>100.646,15</b>	<b>3,84%</b>
<b>Tasa de referencia crecimiento PIB 2016 1,8 %</b>		<b>2.566.639,53</b>	<b>2.621.903,06</b>	<b>55.263,53</b>	<b>2,11%</b>

* INCREMENTO PERMANENTE TASA PRESTACION SERVICIO APEI	34.989,71			
<b>GASTO COMPUTABLE/GASTO EJECUTADO/DIFERENCIA</b>	<b>2.601.629,24</b>	<b>2.621.903,06</b>	<b>20.273,82</b>	<b>0,77%</b>

	<b>DIFERENCIA cumplimiento</b>	2.421.182,26		
	Tasa de referencia crecimiento PIB 2016 1,8 %	43.581,28		
	<b>GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2015 MINHAP</b>	2.456.575,62		
	* INCREMENTO PERMANENTE TASA PRESTACION SERVICIO APEI	34.989,71		<b>AUMENTO</b>
<b>IV</b>	<b>GASTO COMPUTABLE/GASTO EJECUTADO/DIFERENCIA</b>	<b>2.491.565,33</b>	<b>2.621.903,06</b>	<b>130.337,73</b> <b>4,97%</b>

* INCREMENTO PERMANENTE TASA PRESTACION SERVICIO APEI			
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida
32901	TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS AGENCIA	34.989,71	34.989,71

## GRANADA INNOVA

CAPITULO	REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2016 GRANADA DESARROLLO INNOVA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
	DESCRIPCION	2015	2016		
I	GASTOS DE PERSONAL	77.298,50	38.643,03		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	41.701,68	7.117,94		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00		
VI	INVERSIONES REALES	0,00	0,00		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00		
		<b>119.000,18</b>	<b>45.760,97</b>	<b>-73.239,21</b>	<b>-160,05%</b>
	APLICACIÓN SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	0,00	0,00		
	PAGOS POR TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES DE LA ENTIDAD	0,00	0,00		
				<b>AUMENTO</b>	
	<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE/GASTO EJECUTADO/DIFERENCIA</b>	<b>119.000,18</b>	<b>45.760,97</b>	<b>-73.239,21</b>	<b>-160,05%</b>
	<b>Tasa de referencia crecimiento PIB 2016 1,8 %</b>	<b>121.142,18</b>	<b>45.760,97</b>	<b>-75.381,21</b>	<b>-164,73%</b>

## II.2.- TRANSFERENCIAS CAPITULOS IV Y VII.

### DIPUTACION:

Org.	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados
140	41000	DEL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION	300.000,00	300.000,00
			-300.000,00	-300.000,00
212	42008	ESTADO, MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTUR	24.000,00	24.000,00
140	42010	ESTADO APORTACION	112.883.918,35	112.883.918,35
			-112.883.918,35	-112.883.918,35
231	42090	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL	800.261,88	800.261,88
192	42091	INAP: PLAN DE FORMACION	57.032,81	34.219,68
231	42091	Mº EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, AULA MENTOR	0,00	0,00
232	42190	ESTADO Y JUNTA DERECHOS PAGO UNICO Y PAC+MANT.ECOLÓGICO	62.653,10	62.653,10
			943.947,79	921.134,66
140	45001	J.ANDALUCIA:APUESTAS DEPORTIVAS BENEFICAS	411.649,73	411.649,73
131	45002	J.ANDALUCIA: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	2.203.473,99	2.203.473,99
132	45003	J.ANDALUCIA: CENTRO DROGODEPENDENCIAS	1.821.070,00	1.821.070,00
181	45004	J.ANDALUCIA: CONVENIO ESTANCIAS CC.SS.	196.364,58	167.306,62
182	45004	J.ANDALUCIA: CONVENIO ESTANCIAS CC.SS.	1.368.294,73	1.150.722,35
183	45004	J.ANDALUCIA: CONVENIO ESTANCIAS CC.SS.	2.551.064,21	2.153.885,45
183	45005	J.ANDALUCIA: CONVENIO PROGRAMA RESPIRO FAMILIAR	129.414,15	118.711,06
131	45006	J.ANDALUCIA: EQUIPOS TRATAMIENTO FAMILIAR	710.448,00	710.448,00
183	45007	J.ANDALUCIA: CONVENIO TERAPIA OCUPACIONAL	246.948,14	226.277,72
131	45008	J.ANDALUCIA: LEY DEPENDENCIA	29.708.848,34	28.933.450,17
131	45009	J.ANDALUCIA: AYUDAS ECONOMICO FAMILIARES	918.271,04	321.474,73
131	45010	J.ANDALUCIA: CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BS	3.627,00	3.627,00
131	45012	J.ANDALUCIA: PROGRAMAS INMIGRANTES, APOYO MUNICIPIOS	70.914,78	29.555,42
131	45013	J.ANDALUCIA: SERV.SOC.COMUNITARIOS, PLAN INTEGRAL COM.GITANA	40.000,00	0,00
231	45053	JUNTA DE ANDALUCÍA. TALLER EMPLEO	0,00	0,00
233	45055	J.ANDALUCIA: CONSEJERÍA DE EMPLEO NYE II	0,00	0,00
142	45060	J.ANDALUCIA: PFEA, INTERESES PTROMOS. BCL	45.972,28	13.868,87
3	45062	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	0,00	0,00
231	45065	J.ANDALUCIA: OFICINA EUROPA DIRECT/EDAN	17.000,00	17.000,00
			40.443.360,97	38.282.521,11
221	46200	TRANSF.CORRIENTES DE ENTIDADES LOCALES	32.420,00	5.260,00
231	46200	TRANSF.CORRIENTES DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00
203	46201	CANON SERVICIO TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES	9.663.853,44	8.590.945,34
131	46202	AYTOS.: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	1.629.994,45	9.142,47

131	46203	AYTOS.: POR ACTIVIDADES ACCION SOCIAL	-1.590,00	-1.590,00
131	46204	AYTOS.: MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES	30.265,27	113,78
131	46205	AYTOS.: TELEASISTENCIA	58.422,67	14.781,14
211	46206	AYTOS.: PROGRAMAS CONCERTADOS ARTES AUDIOVISUALES	148.803,59	25.703,32
201	46207	AYTOS.: CONSERVACION DEPURADORAS	264.097,22	21.270,34
201	46208	AYTOS.: CONV.MNPALES. DIAGN.AMBIEN.,C.NATUR.,UNID.MOV.,LUCHA	159.930,85	7.061,30
201	46214	AYTOS:MEDIO AMBIENTE	0,00	0,00
231	46301	MANCOMUNIDADES: GRANADA EMPLEO	36.684,71	36.684,71
231	46700	CONSORCIOS: GRANADA EMPLEO	19.586,45	19.586,45
			12.042.468,65	8.728.958,85
232	47000	APORTACIONES EMPRESAS EN FERIAS	0,00	0,00
140	48000	FUNDACION CAJA GRANADA	100.000,00	0,00
231	48900	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO: GRANADA EMPLEO	2.748,84	2.748,84
			-102.748,84	-2.748,84
			0,00	0,00
3	49001	UNION EUROPEA: AYUDA PROGRAMA 711A0	0,00	0,00
3	49002	DEL EXTERIOR	0,00	0,00
201	49002	DEL EXTERIOR	149.522,98	149.522,98
231	49002	DEL EXTERIOR	0,00	0,00
232	49002	DEL EXTERIOR	4.290,49	4.290,49
231	49100	FONDOS EUROPEOS: PROYECTOS EUROPEOS	32.500,00	25.000,00
232	49100	PROYECTO FOMENTO E INNOVACION SECTOR AGROALIMENTARIO	0,00	0,00
233	49100	PROYECTOS EUROPEOS DE DESARROLLO ECONOMICO	0,00	0,00
231	49101	FINANCIACION POCTEFEX	0,00	0,00
232	49101	FINANCIACION POCTEFEX	0,00	0,00
3	49912	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR, EXCLUYENDO LA UNIÓN EUROPA	0,00	0,00
231	49915	PROYECTO FPEVA. ADM. PROVINCIA DE ROMA	11.261,94	11.261,94
			197.575,41	190.075,41
			53.627.352,82	48.122.690,03
			0,00	0,00
		TOTAL 42 A 46 Y 49 -PIE	53.627.352,82	48.122.690,03
<b>Org.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>Recaudación Líquida</b>
140	71000	TRANSFERENCIAS DEL S.P.T., ART 32 LOEPSF	1.487.009,12	1.487.009,12
140	71001	TRANSFERENCIAS DEL P. TURISMO, ART 32 LOEPSF	738.768,42	0,00
140	71002	TRANSFERENCIAS DEL P. GARCIA LORCA, ART 32 LOEPSF	20.737,88	20.737,88
140	71003	TRANSFERENCIAS DE LA APEI, ART. 32 LOEPSF	54.919,27	54.919,27
140	71004	TRANSFERENCIAS DEL CEMCI, ART. 32 LOEPSF	3.244,15	0,00
			-2.304.678,84	-1.562.666,27
			0,00	0,00
121	72000	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	0,00	0,00
122	72000	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL	9.444,26	9.444,26



		ESTADO		
125	72000	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	0,00	0,00
126	72001	REINTEGROS PFEA ESPECIAL 2012	-1.520,67	-1.520,67
121	72002	ESTADO: PLAN OPERATIVO REGIONAL	0,00	0,00
126	72100	S.P.E.E.: AEPSA	17.000,00	17.000,00
126	72103	S. P. E. E.: PFEA ESPECIAL	342.482,00	342.482,00
			367.405,59	367.405,59
142	75000	J.ANDALUCIA: PER AMORT.PRESTAMOS BCL	2.805.007,59	736.647,71
126	75050	J.ANDALUCIA: APORT. MATERIALES PFEA 2016	8.673.781,64	8.572.053,57
126	75052	J.ANDALUCIA: P.F.E.A. CONVENIOS EDUCACION, SALUD Y AEPSA	0,00	0,00
125	75060	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL EN CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS	0,00	0,00
122	75061	J.ANDALUCIA: PARQUE DE BOMBEROS SPEIS	0,00	0,00
125	75061	J.ANDALUCIA: PARQUE DE BOMBEROS SPEIS	0,00	0,00
122	75063	J.ANDALUCIA: OBRAS CONSTUCC. CENTROS DOCENTES	0,00	0,00
231	75083	J.ANDALUCIA: PLAN ACTUACION ESPACIOS PRODUCT.INDUSTRIALES	0,00	0,00
121	75100	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y AGENCIAS DE LAS CC.AA.	1.896.984,45	1.896.984,45
123	75100	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y AGENCIAS DE LAS CC.AA.	0,00	0,00
			13.375.773,68	11.205.685,73
122	76200	AYTOS.: LIQUIDACION Y EMERGENCIAS	37.414,93	18.625,73
121	76201	AYTOS.: P.O.Y.S. 16	493.780,82	309.266,09
310	76201	AYTOS.: P.O.Y.S.	0,00	0,00
121	76202	AYTOS.: PLAN OPERATIVO LOCAL	1.018,21	0,00
231	76202	AYTOS.: PLAN OPERATIVO LOCAL	0,00	0,00
126	76203	DE AYUNTAMIENTOS: OTRAS TRANSFERENCIAS.-	0,00	0,00
162	76203	AYTOS: INSTALACIONES DEPORTIVAS 2016	68.348,77	26.394,04
201	76207	AYTOS.: CONV.MNPALES.ALUMB.PUBLICO, ABAST. Y ALUMB.LED	19.505,84	10.876,00
231	76207	AYTOS.: CONVENIOS MUNICIPALES 1383-1386-1388 Y 1389	0,00	0,00
211	76209	AYTOS.: EQUIPAMIENTOS CULTURALES MUNICIPALES	0,00	0,00
121	76214	AYTOS.: PLAN VIVIENDAS CUEVA	0,00	0,00
126	76217	AYTOS.: PROYECTOS ESPECIALES	42.713,88	0,00
162	76218	AYTOS.: PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	6.911,41	5.388,68
162	76219	AYTOS.: REAGRUPACIÓN PLAN INSTALACIONES DEPORTIVAS	4.135,02	4.135,02
			673.828,88	374.685,56
211	78000	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00
231	79101	FINANCIACION POCTEFEX	0,00	0,00
232	79101	FINANCIACION POCTEFEX	0,00	0,00
			0,00	0,00
			14.417.008,15	11.947.776,88

## CEMCI

<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>Recaudación Líquida</b>
46202	Subvenciones de otras EE.LL. (Diputación de Jaén)	25.000,00	25.000,00

En Granada a 10 de mayo de 2017

EL INTERVENTOR

Fdo. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar

## ANEXO IV: DEUDA PUBLICA

OPERACIONES DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO.							
I.-	OPERACIONES CONCERTADAS						
ENTIDAD	DESTINO	OPERACION	DEUDA CONCERTADA	T.INTERES *	A.T.A.	DEUDA VIVA A 31-12-2016	75%PFEA JUNTA ANDALUCIA A 31- 12-2016
BCL	P.F.E.A. 2007	9545445819	7.275.485,18	EUR + 0,40%	1.001.149,62	592.218,07	444.163,55
BCL	P.F.E.A. 2008	9545827964	7.518.924,60	EUR T + 0,4% (5,445%)	1.062.353,28	1.421.504,31	1.066.128,23
BCL	P.F.E.A. 2009	46044973	7.597.757,33	E3M + 0,04	1.009.417,06	2.193.654,49	1.645.240,87
BCL	PFEA 2010	9546413298	7.597.757,33	E3M + 1,09 (1,92)	774.363,43	2.902.771,17	2.177.078,38
<b>TOTAL P.E.R/P.F.E.A</b>			<b>29.989.924,44</b>		<b>3.847.283,39</b>	<b>7.110.148,04</b>	<b>5.332.611,03</b>
BCL	INVER- 2005	44336756	13.933.620,42	3,189%	1.452.691,47	1.045.021,55	
BCL	INGRA 2005	9544539964	40.989.025,55	EUR + 0,04 / 3,6875%	2.964.551,04	20.494.512,80	
CAJAGRANADA	INGRA 2005	5015612801	6.190.424,67	2,595% / 3,675 %	447.219,74	3.095.212,35	
DEXIA	INGRA 2005	36153485	14.724.796,56	EUR + 0/3,680%	1.063.775,11	7.362.398,40	
BCL	INVER- 2006	44819294	10.787.218,80	EU+0.08,4,406	1.182.130,95	1.618.082,82	
BCL	INVER- 2007	9545293670	6.306.836,16	E 3M + 4 PB/ 4,887	716.382,62	1.576.709,16	
CAJAGRANADA	INVER- 2007	5015747608	6.000.000,00	E 3M + 5 pb	656.793,70	1.500.000,00	
BCL	INVERS-2008_BCL	9545741303	5.000.000,00	E 3M+ 14,9 pb.resto fijo 4,9715 (4,83%)	760.065,54	1.750.000,00	
CAJAGRANADA	INVERS - 2008	5015831103	6.000.000,00	E 3M + 5 pb (5,010%)	766.470,58	2.100.000,00	
ICO	INVERS - 2008_ICO	101164401	3.932.281,40	E 3M + 12 pb (4,9860%)	501.768,80	1.376.298,46	
BBVA	INVERS-2010	46316124	6.000.000,00	E3M + 1,14 (1,9190)	519.190,00	2.057.788,74	
CAJA RURAL	INVERS-2010	5654112886	3.000.000,00	E3M+0,7	258.005,00	2.090.909,10	
BBVA	INVERS-2011	9546499582	6.000.000,00	EM+1,75 & 5%	955.846,05	1.200.000,00	

BSCH	INVERS-2011	1030617117	6.000.000,00	E3M + 1,75	955.846,05	1.370.406,52
BSCH (1)	INVERS-2014	1030617469	5.000.000,00	E3M+1,94%	486.776,71	2.111.640,16
CAJA SUR	INVERS-2014	856052178-3	5.000.000,00	E12M&E3M+1,75%	451.993,17	4.687.500,00
CAJA SUR	INVERS-2014	856052179-8	5.000.000,00	E12M&E3M+1,85%	480.847,00	4.687.500,00
CAJA SUR	INVERS-2015	850069429-6	5.000.000,00	0,635%&E3M+0,64% (1,20%)	512.000,00	5.000.000,00
CAJA SUR	INVERS-2015	856069293-2	6.708.432,28	0,455%&E3M+0,46% (1,20%)	759.091,56	6.708.432,28
CAJA SUR	INVERS-2015	856069428-1	5.000.000,00	0,545%&E3M+0,55% (1,20%)	512.000,00	5.000.000,00
CAJA RURAL	INVERS-2016	6266014288	8.000.000,00	0,011	819.200,00	8.000.000,00
CAJA RURAL	INVERS-2016	6280548485	8.911.172,22		912.504,04	8.911.172,22
<b>TOTAL PRESTAMOS INVERSIONES</b>			<b>183.483.808,06</b>		<b>18.135.149,13</b>	<b>93.743.584,56</b>
<b>TOTAL PFEA +INVERSIONES</b>			<b>213.473.732,50</b>		<b>21.982.432,52</b>	<b>100.853.732,60</b>

OPERACIONES DE PRÉSTAMO A CORTO PLAZO						
ENTIDAD	DESTINO	OPERACION	DEUDA CONCERTADA	T.INTERES *	A.T.A.	DEUDA VIVA A 31-12-2016
	TESORERIA 2017		6.000.000,00	5%		0,00
<b>TOTAL OPERACIONES A CORTO PLAZO</b>			<b>6.000.000,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

	DEUDA CONCERTADA	T.INTERES *	A.T.A.	DEUDA VIVA A 31-12-2016
<b>PREST. CONSOLID. DIPUTACION TOTAL EXCEPTO FONDOS P.I.E.</b>	<b>213.473.732,50</b>		<b>25.829.715,91</b>	<b>100.853.732,60</b>
		<b>DEUDA JUNTA ANDALUCÍA</b>		<b>5.332.611,03</b>
		<b>DEUDA VIVA AJUSTADA</b>		<b>95.521.121,57</b>

En Granada a 10 de mayo de 2017

EL INTERVENTOR

Fdo: Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar

## **ANEXO V: CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE GRANADA**

### **IV.1.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2016**

<b>CAPITULO</b>	<b>RECAUDACION LÍQUIDA 2016 Y ANTERIORES</b>	<b>OBLIGACIONES</b>	<b>DIFERENCIAS</b>
I		29.500,00	
II	0,00	46.202,74	
III	76.245,94	0,00	
IV	2.862.500,00	2.863.509,39	
V	10.890,17	0	
<b>O. CORRIENTES</b>	<b>2.949.636,11</b>	<b>2.939.212,13</b>	<b>10.423,98</b>
<b>AJUSTES:</b>			
REDUCCIÓN INGRESOS CORRIENTES			
CAPITULO IX	0,00 0	0,00 0,00	
TOTAL	0,00	0,00	
<b>AJUSTADO</b>	<b>2.949.636,11</b>	<b>2.939.212,13</b>	<b>10.423,98</b>

<b>TOTAL</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	
<b>CAPITULO</b>	<b>RECAUDACION LÍQUIDA 2015 Y ANTERIORES</b>	<b>OBLIGACIONES</b>	<b>DIFERENCIAS</b>
I	0,00	29.500,00	
II	0,00	46.202,74	
III	76.245,94	0,00	
IV	2.862.500,00	2.863.509,39	
V	10.890,17	0	
<b>1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.949.636,11</b>	<b>2.939.212,13</b>	<b>10.423,98</b>
VI	0,00	1.473.596,10	
VII	2.629.132,46	0,00	
<b>2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>2.629.132,46</b>	<b>1.473.596,10</b>	<b>1.155.536,36</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>5.578.768,57</b>	<b>4.412.808,23</b>	<b>1.165.960,34</b>

### **IV.2.- REGLA DE GASTO 2016**

CAPITULO	REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2016	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
	DESCRIPCION	2.015	2.016		
I	GASTOS DE PERSONAL	31.124,01	29.500,00		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	71.490,61	46.202,74		
III	GASTOS FINANCIEROS	0			
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.878.691,18	2863509,39		
VI	INVERSIONES REALES	4.117.506,60	1.473.596,10		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	<b>VARIACIÓN</b>	
		<b>7.098.812,40</b>	<b>4.412.808,23</b>	<b>2.686.004,17</b>	<b>-37,84%</b>
	<b>SUBVENCIONES FINALISTAS</b>	<b>4.117.506,60</b>	<b>1.473.596,10</b>		
	<b>gasto computable</b>	<b>2.981.305,80</b>	<b>2.939.212,13</b>	<b>-42.093,67</b>	<b>-1,41%</b>
	<b>aumento permanente recaudación: tasas servicio</b>	<b>76.245,94</b>			
	<b>gasto computable ajustado</b>	<b>3.057.551,74</b>			
	<b>TASA CRECIMIENTO 1,8% base 2015 para el 2016</b>	<b>3.112.587,67</b>	<b>3.112.587,67</b>	<b>-173.375,54</b>	<b>-5,57%</b>

#### IV.3.- CAPITAL VIVO Y AHORRO PRESUPUESTARIO.

De acuerdo con el apartado 5.2. Informe de Intervención a la liquidación del ejercicio 2016 del Consorcio no tiene concertada ninguna operación de crédito a corto ni largo plazo.

El **ahorro presupuestario neto ajustado** que se obtiene de la liquidación asciende a la cifra de **+ 10.513,98 €**, y es el resultado de la diferencia existente entre los derechos reconocidos por operaciones corrientes (2.949.726,11 €) y la suma de las obligaciones reconocidas por los capítulos I, II y IV, deducidas las obligaciones financiadas con el remanente de Tesorería para gastos generales, (en este caso el importe es cero) y las financiadas con recursos afectados (2.939.212,13 €)

El ratio obtenido en el cálculo del **ahorro presupuestario neto ajustado** es del **0,36 %**. Se adjunta cuadro resumen:

<b>EJERCICIO 2016</b>			
Cap.	CAPITULO	DERECHOS (1)	OBLIGACIONES (2)
I			29.500,00
III			46.202,74
III		76.245,94	
IV (1)		2.862.500,00	2.863.509,39
V		10.980,17	
(A)	<b>TOTALES Dº RECONOCIDOS NETOS</b>	<b>2.949.726,11</b>	<b>2.939.212,13</b>
OBLIGACIONES FINANCIADAS CON RTGG			0,00
			10.513,98

<b>AHORRO PRESUPUESTARIO</b>	<b>2016</b>
1.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS AJUSTADOS	2.949.726,11
2.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS AJUSTADOS	2.939.212,13
<b>3.- AHORRO PRESUPUESTARIO(1-2)</b>	10.513,98
4.- ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN TOTAL	0,00
<b>5.- AHORRO NETO (3-4,1.-)</b>	<b>10.513,98</b>
<b>RATIO AHORRO NETO AJUSTADO</b>	<b>0,36%</b>